



# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.E.R.D. PATIO BONITO-ANAPOIMA



*“Convivir es aprender a aceptar la diversidad”.*



## TABLA DE CONTENIDO

PLANTA DOCENTE 2019.....	5
HIMNO.....	6
ESCUDO.....	7
BANDERA.....	7
RESEÑA HISTÓRICA DE LA IERD PATIOBONITO.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
GLOSARIO DE TERMINOS Y/O DEFINICIONES A TENER EN CUENTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	15
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	16
FILOSOFÍA.....	16
LEMA:.....	17
MISIÓN:.....	17
VISIÓN:.....	17
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:.....	17
VALORES INSTITUCIONALES.....	20
1. CAPITULO I FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	20
2. CAPITULO II PERFILES INSTITUCIONALES.....	25
3. CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-ADMISIÓN Y MATRICULA.....	27
4. CAPÍTULO IV UNIFORMES ESCOLARES.....	30
5. CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS.....	32
Derechos Formativos de los estudiantes.....	37
Derechos académicos de los estudiantes.....	38
Derechos de convivencia de los estudiantes.....	38
Deberes formativos de los estudiantes.....	39
Deberes académicos de los estudiantes.....	42
Deberes de convivencia de los estudiantes.....	43
El deber del cuidado.....	44
6. CAPÍTULO VI SITUACIONES DE CONVIVENCIA FALTAS TIPO I-II-III.....	45
Artículo 21. FALTAS TIPO I:.....	45
Artículo 22. FALTAS TIPO II:.....	46
Artículo 23. FALTAS TIPO III.....	48
7. CAPÍTULO VI EL DEBIDO PROCESO.....	49



# I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA

## MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



8. RUTAS Y PROTOCOLO PARA PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA FALTAS TIPO I-II-III .....	52
Artículo 26. Procedimiento para situaciones de tipo I.....	52
<b>Artículo 27. Procedimiento para situaciones de tipo II.....</b>	<b>55</b>
<b>Artículo 28. Procedimiento para situaciones tipo III .....</b>	<b>56</b>
9. RUTA ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR-(RAICE) .....	61
<b>CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS .....</b>	<b>65</b>
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .....</b>	<b>66</b>
<b>VIOLENCIA SEXUAL.....</b>	<b>69</b>
<b>PROTOCOLO EMBARAZO DE ADOLESCENTES .....</b>	<b>70</b>
<b>FLUJOGRAMA ACOSO ESCOLAR .....</b>	<b>71</b>
<b>RUTA DE ATENCIÓN EN INCLUSIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE ANAPOIMA.....</b>	<b>72</b>
10. CAPITULO XII ESTIMULOS .....	73
11. CAPITULO XIII EL GOBIERNO ESCOLAR .....	73
<b>Artículo 44. Del Gobierno Escolar. ....</b>	<b>74</b>
a. El Rector.....	74
<b>Artículo 47. El consejo académico.....</b>	<b>76</b>
<b>Artículo 49. Órganos consultores del gobierno escolar. ....</b>	<b>78</b>
<b>El consejo de estudiantes.....</b>	<b>78</b>
<b>Artículo 51. Personero De Los Estudiantes .....</b>	<b>80</b>
<b>Artículo 52. Contraloría escolar.....</b>	<b>81</b>
Artículo 56. Consejo de padres de familia. ....	83
<b>Artículo 57. Asociación de padres de familia.....</b>	<b>84</b>
12. CAPITULO XIV REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS.....	85
13. CAPITULO XV SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL .....	87
<b>TITULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>87</b>
<b>TITULO II CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN .....</b>	<b>89</b>
<b>TITULO III ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>90</b>
<b>TITULO IV GRADUACIÓN .....</b>	<b>91</b>
<b>TITULO V CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA.....</b>	<b>92</b>
<b>TITULO VI ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. ....</b>	<b>92</b>
<b>LEMA:TÍTULO VII ESTRATEGIAS DE EVALUACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.95</b>	<b>95</b>



# I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



TITULO VIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO .....	96
TITULO IX PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....	97
TITULO X DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION (CEP) .....	97
TITULO XI PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.....	98
LEMA:TITULO XII DE LOS INCENTIVOS .....	99
TITULO XIII INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	99
TITULO XIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	100
TITULO XIV DE LA APROBACIÓN DEL SIE .....	100
14.    CAPITULO XIV PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR .....	101
Criterios Para El Servicio Social.....	102
ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA RESIGNIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....	103



**PLANTA DOCENTE 2019**

HAROLD WILSON CETARES RUIZ  
**Rector**

ARMANDO MANRIQUE Z.  
**Docente área de Física y Matemáticas**

EDGAR GABRIEL REYES  
**Docente área de Matemáticas, Estadística y Geometría**

CLAUDIA CARMONA  
**Docente área de Matemáticas y Tecnología**

DORA AYDE SALCEDO  
**Docente área de Lenguaje y Lectura Crítica**

DORIS  
**Docente área de Lenguaje y Lectura Crítica**

CINDY LORENA VILLALBA  
**Docente área de inglés**

STIVEN MARCELO

Mg. ALBA ENIT PULIDO DIAZ  
**Docente área de Filosofía, Religión, Ética y Cátedra de la paz**

GUSTAVO RINCÓN GARZÓN  
**Docente área de Sociales, C. Políticas y Económicas**

LUZ MERY GUZMÁN P.  
**Docente área de Pre Física y Química**

BRIGITTE SILVA  
**Docente de Preescolar Sede Principal**

MONICA RODRIGUEZ  
**Docente de primaria Sede Principal**

MARY FERNANDA ALGARRA  
**Docente de primaria Sede Principal**

CENEN MAHECHA  
**Docente Sede la Esperanza**

MARIA EFIGENIA PULGAR  
**Docente Sede la Esmeralda**

ERIKA REYES  
**Docente Sede Golconda**

MAGALY BUITRAGO LOZANO  
**Docente Sede Andalucía**

OMAR SOLORZANO  
**Docente Sede Andalucía**

CAROLINA ARIAS GUTIERREZ  
**Docente Sede Panamá**

JAVIER BELTRÁN  
**Docente Sede Calichana**



## HIMNO

I

Adelante estudiantes marchemos  
Al Colegio Departamental  
El emblema PATIO BONITO  
El colegio de la paz.

II

Adelante estudiantes de bien  
Constructores de un buen futuro  
Marchemos juntos al plantel  
Que el progreso si es seguro.

III

Adelante estudiantes marchemos  
Porque el futuro en nuestras manos está  
siempre unidos seguiremos  
rumbo a la inmortalidad.

IV

En la enseñanza somos los primeros  
nuestra convivencia es la prioridad  
Con respeto responsabilidad y tolerancia  
Aceptando la diversidad

V

De Anapoima somos los primeros  
de Cundinamarca un ejemplo más  
y a Colombia nuestra patria queremos  
Como futuros ciudadanos de paz.



## ESCUDO



El escudo en forma circular conformado por un borde externo con fondo de color rojo y letras negras; en la parte superior con la leyenda DEDICACIÓN Y SABIDURÍA y en la parte inferior con el nombre de la institución. En la parte central se encuentran varios símbolos: inicialmente el mango representando el producto típico de la región, seguido de un libro de fondo azul dentro del cual se encuentra una corona, una antorcha, el sol representando la alegría, el agua y praderas que hacen alusión a la biodiversidad, las iniciales de cada una de las sedes de la institución; finalmente, una paloma blanca y ramas de olivo como alegoría de la paz.

## BANDERA



La bandera tiene los colores: amarillo y verde esmeralda, distribuidos diagonalmente con una franja blanca en el centro; la franja superior en color amarillo oro, la franja inferior en color verde esmeralda, con el escudo de la institución insertado en la parte central de la bandera.



## RESEÑA HISTÓRICA DE LA IERD PATIOBONITO

Hacia el año **1947**, fue donado por el señor **Marcelino Chávez** un lote con el único fin de edificar allí un lugar que sirviera de albergue para todas aquellas personas que tuvieran el deseo de superarse. Fue así como años más tarde se matricularon treinta alumnos con quienes se dio apertura a la educación primaria.

Hacia el año **1958**, Marcelino Chávez Montilla firma con el Municipio de Anapoima la escritura **N° 110 de la Notaría única de Tocaima**, sobre un globo de terreno con destino para la construcción de la escuela.

La administración del **1992 – 1994** de Héctor García Velosa gestiona la compra de una fanegada de tierra con el Bernardino Sánchez Viracachá, escritura que firma con la Junta de Acción Comunal de Patio Bonito. Dela misma manera la junta de acción comunal traspasa por escritura pública **N° 36 de fecha enero 13 de 1993** de la Notaría Única de la Mesa, parte de este terreno destinado para la construcción de la Institución Educativa.

El **2 de febrero de 2004**, se da oficialmente el inicio del grado Sexto.

En el año **2005** las escuelas del Sector La Paz, **por la Resolución 000916 del 7 de marzo** fueron constituidas como INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PATIO BONITO siendo rector el **Licenciado Carlos Rafael Castro Martínez** pasando a ser cada una de ellas sedes:

- Sede 01 \_\_\_\_\_ Patio Bonito.
- Sede 02 \_\_\_\_\_ Andalucía.
- Sede 03 \_\_\_\_\_ Calichana.
- Sede 04 \_\_\_\_\_ Golconda.
- Sede 05 \_\_\_\_\_ La Esmeralda.
- Sede 06 \_\_\_\_\_ La Esperanza.
- Sede 07 \_\_\_\_\_ Panamá.
- En la sede Patio Bonito fue abierto el grado 7° con 30 estudiantes.

El **28 de diciembre de 2007** la Secretaria de Educación de Cundinamarca concede el reconocimiento oficial mediante **Resolución 011757** y mediante **Resolución 1884 del 31 de marzo de 2008** es aprobado el nivel de media académica, siendo rector el **Licenciado Jairo Gutiérrez Beltrán**

En el año 2017 es nombrado el actual Rector de la Institución **el Licenciado Harold Wilson Cetares Ruiz**





## **INTRODUCCIÓN**

El Manual de Convivencia de la IERD Patio Bonito es un documento y medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento efectivo de los deberes.

Para que la Institución Educativa funcione correctamente, debe contar con unos acuerdos contruidos entre los distintos actores del proceso educativo, dichos acuerdos se plasman en el siguiente Manual de Convivencia Escolar el cual es conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de que haya equilibrio y armonía en el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera de la institución.

El presente Manual contiene los derechos, deberes y estímulos de estudiantes, docentes, padres de familia, funcionarios administrativos y personal operativo, y se indican los protocolos y conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar, justa y equitativamente las diferencias entre las personas sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas. También se plasma el horizonte institucional, la identidad y caracterización, marco legal y conceptual, organización escolar, matrícula y permanencia del estudiante, organización académica, proceso disciplinario, servicios generales, entre otros.

Es necesario aprender a vivir en comunidad y cumplir acuerdos sociales donde se garantice el respeto a los valores fundamentales para la sana convivencia; por esto para nuestra Institución es prioridad formar en valores y generar acuerdos que promuevan la adquisición de destrezas para el crecimiento personal y social trabajando los tres componentes principales, el cuidado de si, el cuidado del otro y el cuidado del medio ambiente, generando protocolos de promoción, prevención , atención y seguimiento que garanticen el debido proceso.



## GLOSARIO DE TERMINOS Y/O DEFINICIONES A TENER EN CUENTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno

**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

**Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.



## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



**Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

**Agresión:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Art. 39 decreto 1965/13)

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno o una es Estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en



Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un o una Estudiante por parte de otro(a) Estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Docentes contra Estudiantes, o por parte de Estudiantes contra Docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Debido proceso:** Es el mecanismo mediante el cual se debe garantizar la debida actuación de todos los actores o involucrados en una situación de convivencia hasta llegar a su resolución de forma favorable y adecuada.

**Conflicto:** Viene de la voz latina “conflictos” que deriva del verbo “confluyere” (combatir, luchar, pelear, etc.) Circunstancia en la cual dos o más personas perciben tener intereses mutuamente incompatibles, ya sea total o parcial contrapuestos y excluyentes, generando un contexto de confrontación y permanente oposición.

**Conciliación:** Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniendo en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes

**Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** Es aquella orientada a formar un o una Estudiante capaz de reconocerse como titular de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos con la cual desarrollará competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro(a) y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .



**Ciberbullying o Ciberacoso Escolar:** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Clima de Aula:** Se refiere al contexto que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de Estudiantes y Docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades de la IERD PATIO BONITO y la calidad de las relaciones entre Estudiantes, y entre Docentes y Estudiantes en el aula. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de pactos del aula y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones.

**Clima institucional:** El clima institucional se refiere a las relaciones entre Docentes, Estudiantes, Directivas, Docentes con funciones de orientación, Personal de Apoyo, Familias y Personal Administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta

**Grooming:** El engaño pederasta busca crear una amistad entre el adulto y el niño para que este último acceda a las insinuaciones del primero.

Es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de Internet, creando perfiles falsos haciéndose pasar por la edad de la víctima con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las preocupaciones del menor y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

**Manual de Convivencia:** es un documento y medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores



y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento efectivo de los deberes.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Documento Único Administrativo).

**Mediación.** Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes a encontrar una solución, pero sin partido en las posibles alternativas de solución.

**Protocolos:** Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**RAICE:** Significa Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

**Relación asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**Ruta de Atención Escolar:** Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Situación:**



Se considera como una serie de circunstancias (sin intención) que se le pueden presentar al estudiante que le imposibilitan, o le impiden realizar el ejercicio de sus derechos formativos, académicos y de convivencia.

**Falta:**

Son todos aquellos comportamientos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, producto de la interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden constituirse en esporádicos, repetitivos, sistemáticos o constitutivos de presuntos delitos que pueden generar o no daños a sí mismo, al otro o al medio ambiente y que requieren un manejo diferencial según su naturaleza.

**Sanciones o correctivos:** Son todas aquellas actuaciones hacia un individuo que ha transgredido las normas establecidas y que son impuestas por una persona o grupo de personas y que tiene como objetivo principal la disuasión, reparación y entendimiento por parte del agresor sobre su incorrecto actuar.

**Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor

**Vulneración de derechos:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

**CCE:** Comité de Convivencia Escolar

**CEP:** Comisión de Evaluación y Promoción

**DDHH:** Derechos Humanos.

**DHSR:** Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

**DUA:** Documento único administrativo

**EE:** Establecimiento Educativo.



# I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



**IE:** Institución Educativa.

**Ley de Convivencia Escolar:** Ley 1620 de 2013.

**Ley General de Educación:** Ley 115 de 1994.

**LGBTI:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.

**MCE:** Manual de Convivencia Escolar

**MEN:** Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

**NNA:** Niños, niñas y adolescentes

**PEI:** Proyecto Educativo Institucional.

**PESCC:** Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.

**PCP:** Proyecto de Conciliadores de Paz

**PIAR:** Plan Individual de Ajustes Razonables

**PMI:** Plan de mejoramiento institucional

**SEC:** Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**SPA:** Sustancias Psicoactivas

**SIE:** Sistema Evaluativo Institucional

**SIMAT:** Sistema Integrado de Matricula

**VBG:** Violencia basada en género.

**VI:** Violencia Intrafamiliar

**EA:** Embarazo adolescente

## HORIZONTE INSTITUCIONAL

### IDENTIDAD DEL COLEGIO:

**CODIGO DANE:** 225035000358

**NOMBRE:** Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito

**DIRECCION:** Inspección la Paz

**JORNADA:** Mañana

**NIVEL:** Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Y Media Académica.

**MODALIDAD:** Académico

**CARACTER:** Oficial

**EMAIL:** ierdpatiobonito1@gmail.com

### FILOSOFÍA

La Filosofía de la IERD Patio Bonito de Anapoima sirve desinteresadamente con **equidad y justicia social**, para colaborar en la formación de personas fortalecidas en los valores desde su infancia, el objetivo primordial es formar niños, niñas y adolescentes integrales con valores y principios que le permitan como futuros ciudadanos ser, actuar y generar empresa con verdadera vocación, profesionales orgullosos de su trabajo y de su comunidad, responsables, respetuosos, honestos con gran sentido de autoestima,





## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



creativos, enamorados de la vida, conscientes de la necesidad de superación permanente que conlleva al desarrollo integral de la persona.

Nuestra institución forma niños, niñas y adolescentes líderes con espíritu crítico, creativo, democrático, reflexivo, capaces de ayudar a transformar la comunidad en la cual viven y a la vez consolidar en ellos valores como el amor, el respeto, la tolerancia, la amistad, la autoestima, la disciplina y la responsabilidad que les permita ser útiles a la sociedad en la cual viven y de esta manera buscar integrar Escuela - Comunidad a través del desarrollo educativo.

La filosofía de nuestra institución se centra en hacer partícipe a toda la comunidad educativa tanto en el proceso administrativo como pedagógico al igual que formar educandos competentes creativos y comprometidos con su realidad.

### **LEMA:**

Propiciar la búsqueda de un proyecto de vida basado en valores como el respeto la responsabilidad y la tolerancia encaminado hacia la excelencia personal y comunitaria con el lema:

*“Convivir es aprender a aceptar la diversidad”.*

### **MISIÓN:**

La Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito ubicada en la inspección la paz, en el área rural del municipio de Anapoima, provincia del Tequendama departamento de Cundinamarca, atiende población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 5 y 18 años ofreciendo educación formal del grado cero, a once, fundamentada en una construcción curricular con un modelo pedagógico activista en convenio con el SENA, promueve el desarrollo de los valores fortaleciendo los procesos académicos con didácticas contemporáneas digitales, lo que hace de esta institución un ente dinámico y abierto al cambio que mejora la calidad de vida de la familia y la comunidad educativa en general a través de proyectos innovadores que promueven el desarrollo y protección del medio ambiente.

### **VISIÓN:**

La Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito para el año 2021 será reconocida, consolidada y acreditada a nivel local y regional, por ofrecer una formación de calidad, fortalecida en el respeto, la responsabilidad y la tolerancia, con un amplio dominio de competencias que faciliten el acceso al mundo laboral y productivo, a través de proyectos eco sostenibles que promuevan la preservación del medio ambiente, la recuperación del agro y el compromiso con el bienestar de la comunidad.

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**



**Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad

### **Trabajo en Equipo:**

Trabajar en equipo implica compromiso, no es sólo la estrategia y el procedimiento que la IE lleva a cabo para alcanzar metas comunes. También es necesario que exista liderazgo, armonía, responsabilidad, creatividad, voluntad, organización y cooperación entre cada uno de los miembros.

### **Gestión del talento Humano:**

La Gestión del Talento humano busca básicamente destacar a aquellas educandos con un alto potencial, entendido como talento, que irán desarrollando a medida que vayan avanzando en su proceso formativo.

### **Liderazgo con responsabilidad Social:**

El Liderazgo con responsabilidad Social hace referencia a la conciliación entre la consecución de los objetivos y principios institucionales con el compromiso que tiene la IE respecto a la sociedad, su desarrollo y el medio ambiente.

### **PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN:**

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

i) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están



enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

### PRINCIPIOS LEGALES:

- **Celeridad:** Ningún procedimiento dentro del debido proceso debe ser objeto de dilación.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- **Favorabilidad:** Ante la posibilidad de aplicar varias sanciones, se optará por la que más beneficie al estudiante. La duda se resuelve a favor del acusado.
- **Imparcialidad:** las descripciones de las observaciones del seguimiento de convivencia deben estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de la situación o la falta de convivencia, al realizar el debido proceso.
- **Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- **Principio Non bis Ídem:** Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- **Transparencia:** No puede haber nada oculto en los procesos que se realicen del debido proceso.
- **Tipicidad:** Es la adecuación de un hecho o acto ejecutado por una persona, y que se encuentra previamente descrito en una norma o disposición reglamentaria con la correspondiente pena o sanción.
- **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la falta y la sanción aplicada.
- **Principio de publicidad:** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa, contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento



para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

## VALORES INSTITUCIONALES

**Respeto:** Reconocimiento del otro y de sí mismo, para ser capaz de valorar a los demás y los límites que ellos establecen, cada persona desde su cuna debe haber sido dotado con el sentido del respeto a sí mismo y a sus semejantes. Respeto significa preocuparse por los derechos de los demás, incluso si ellos infringen los nuestros. Cuando se piensa a cerca de otra persona en forma positiva, se demuestra respeto hacia ella. Tratar a otros con respeto es una virtud.

**Responsabilidad:** Ser responsable es tener conciencia de las obligaciones propias. Es actuar cumpliendo con ellas por convicción y no simplemente porque sean obligaciones, sentidas como una carga, sino disfrutando de la satisfacción del deber cumplido. Las libertades de que gozamos van acompañadas de los deberes que, desde niños, vamos asumiendo, desde la más humilde tarea hasta la más compleja, teniendo en cuenta que la responsabilidad va más allá de lo que la obligación exige.

**Tolerancia:** Es aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

## OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Crear y fomentar en la comunidad educativa hábitos de comportamiento que lleven a la formación integral de la persona.
- Cumplir y hacer cumplir las normas consignadas en el Manual de Convivencia Escolar e
- Propiciar elementos que permitan la convivencia, el respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa, para hacer de los estudiantes seres respetuosos, tolerantes, competentes, capaces de resolver problemas de la vida cotidiana y de su entorno socio-económico y cultural en el momento histórico que les corresponde vivir.

## 1. CAPITULO I FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El fundamento legal del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se encuentra contemplado en el siguiente marco jurídico:



**La Constitución Política de Colombia de 1991**, es la norma de normas porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del individuo colombiano y en especial en su artículo 13, el cual establece la igualdad ante la ley, de tal manera que el Manual de Convivencia rija para todos los miembros de la Comunidad Educativa sin ninguna discriminación, otros artículos de interés son el 1, 2, 41, 44, 67, 68, 69, 70, 71.

**Ley 115 de 1994.** La ley General de la Educación. Establece los fines y objetivos de la Educación Colombiana y que ordena en su artículo 87 la estructuración del Manual de Convivencia, además los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, con soporte en el diseño del mismo.

**Ley 115 de 1994 en su artículo 87: Reglamento del manual de convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Ley 133 de mayo 23 de 1994:** derecho a la libertad religiosa y de cultos

**Ley 375 de 1997:** Promueve la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, social, psicológico y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en los social, político, económico como joven y ciudadano

**La ley 715 de diciembre de 2001,** Sistema general de participaciones. Le corresponde a la nación, entre otras, formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio, entre otras.

**Ley 734 de 2002,** Código único disciplinario. Todos los funcionarios públicos son sujetos disciplinables cuando infrinjan las normas legales

**Ley 934 de diciembre 30 de 2004,** por la cual se oficializa la política de desarrollo nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1014 de enero 26 de 2006:** fomento a la cultura del emprendimiento. Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la constitución y los contenidos en esta ley. Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de estado y un marco jurídico e institucional, que promueva el emprendimiento y la creación de empresas.

**LEY 1098 del 8 de noviembre de 2006. CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Artículo 18, “Integridad personal”. 20 “Derechos de Protección”, 26 “derecho al debido Proceso”, 28 “Derecho a la Educación”, 40 “Obligaciones del Estado”, 42 “Obligaciones Especiales de las Instituciones de Educación”, 43 “Obligación Ética y Fundamental de los Establecimientos Educativos” 44 “Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas”, 45 “Prohibición de Sanciones Cruelles, Humillantes o Degradantes”.

**LEY 1482 de 2011. Antidiscriminación.** Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupos de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

**Ley 1620 de 2013** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. **Objeto.** El objeto de esta ley es contribuir a la formación de



## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

**Decreto 2277 de 1979.** Estatuto Docente. Establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas especiales.

**Decreto 1278 de 2002.** Estatuto de profesionalización docente. Tiene por objeto establecer el estatuto de profesionalización docente que regulará las relaciones del estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.

**Decreto 1860 de 1994** que reglamenta la ley general de Educación y que en su artículo 17 dice: El reglamento o manual de Convivencia debe tener una definición de los deberes y derechos de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

**Decreto 1108 de 1994** que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Es prohibido el porte de armas (armas de fuego y armas blancas), material pornográfico (revistas, videos), juegos de azar y tabla ouija.

**Decreto 1743 de agosto 3 de 1994** por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental (PRAES) para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el ministerio de educación nacional y el ministerio del medio ambiente.

**Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997** por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002**, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

**Decreto 1373 de abril 24 de 2007.** Establece una semana de receso estudiantil.

**Decreto 1290 del 16 de abril de 2009** que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



**Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011** establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

**Decreto 1618 de febrero 27 de 2013** por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

**Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamentario de la ley 1620.** Reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

**DECRETO 1421 DE 2017** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con necesidades especiales.

**La Resolución 4210 de 1996 Servicio Social Estudiantil Obligatorio.**

**Las sentencias de la Corte Constitucional:**

<b>Sentencia T-365/14</b>	<b>RETOS EDUCATIVOS EN EL CONTEXTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION-</b> Acoso escolar o matoneo en redes sociales
<b>Sentencia T-281A/16</b>	<b>DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-</b> Permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial y la connotación de ser un derecho-deber que impone cargas mínimas. <b>DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS-</b>
<b>Sentencia T-562/14</b>	<b>DERECHO A LA SALUD INTEGRAL DEL NIÑO-</b> Afectación psicológica por sus orejas. <b>ACOSO ESCOLAR O BULLYING-Concepto. PROBLEMAS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL ACOSO ESCOLAR-</b> Responsabilidad del Estado y la Sociedad a través de las instituciones educativas, de garantizar el respeto entre la comunidad estudiantil
<b>Sentencia T-478/15</b>	(Caso Sergio Urrego) <b>LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS-</b> Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido.
<b>Sentencia T-141/15</b>	<b>DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL DIVERSA-</b> Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa. <b>DERECHO A LA EDUCACION Y PRINCIPIO DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA-</b> Reiteración de jurisprudencia sobre los límites. <b>DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION-</b> Prohíbe cualquier diferenciación por



## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



**Sentencia T-691/12**

razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otras

**DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION**-Caso en que universidad desconoció derecho a la igualdad, a no ser discriminado y al debido proceso al no adelantar trámite de una solicitud presentada por estudiante. **CRITERIO DE DISCRIMINACION HISTORICA**-Parámetro para la protección especial por parte del Estado de determinadas categorías de personas y comunidades.

**Sentencia T-713/10**

**ACCION DE TUTELA CONTRA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**-Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado. **DERECHO A LA EDUCACION**-Fundamental que garantiza el debido proceso en trámites disciplinarios en instituciones educativas.

**Sentencia T- 356/13**

**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás

*Para la Sala resulta evidente que procede la protección constitucional en este caso, del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por cuanto llevar el pelo largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás. De ahí que, la referida limitante del uso del pelo largo establecida en el manual de convivencia de la institución educativa accionada, vulnera el derecho consagrado en el artículo 16 del estatuto superior, pues este derecho fundamental impide a las directivas y docentes del plantel educativo imponer limitaciones, con fundamento en una normatividad que resulta contraria a la Constitución.*

**Sentencia T-565/13**

**DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**-Requisitos del manual de convivencia. *Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia.*





## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



*El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.*

### **DIRECTIVAS MINISTERIALES:**

**Directiva Ministerial 14 de Julio 8 de 2004.** Orientaciones para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos.

**Directiva Ministerial 09 de abril 21 de 2006.** Protección de derechos de autor.

**Directiva Ministerial 01 de enero 9 de 2007.** Protección de derechos de autor.

**Directiva Ministerial 020 de 2009.** Proceso de evaluación y promoción de estudiantes

## **2. CAPITULO II PERFILES INSTITUCIONALES**

**Artículo 1. Perfil de la institución.** La Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito, propicia la formación integral del ser humano, buscando mejorar la calidad de vida de cada uno de sus integrantes, orientando una educación para el trabajo mediante la adquisición de habilidades técnicas; así mismo, impulsa la formación práctica de los valores humanos, la conciliación democrática de la autonomía escolar, la relación institución – entorno, fomentando el diálogo de manera respetuosa e interactiva, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

### **Artículo 2. Perfil del rector.**

Se requiere para la institución que el docente sea:

1. Ejemplo de persona integral e idónea, como primer representante y responsable de la institución.
2. Promotor y gestor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y convivencial.



3. Líder en los procesos de la comunidad educativa como, la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación y el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Creador de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
5. Receptivo ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
6. Actualizado frente a los procesos culturales, pedagógicos y tecnológicos.
7. Hábil en la toma de decisiones.

### **Artículo 3. Perfil del docente o director de grupo.**

Se requiere para la institución que el docente:

1. Promueva el sentido de pertenencia por el establecimiento educativo.
2. Se interese por la formación y actualización permanente como persona, como docente y como investigador de su labor.
3. Sea profesional en su labor docente.
4. Sea respetuoso, justo y valore la calidad humana.
5. Crea en la educación como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.
6. Fomente el trabajo en equipo, con sus estudiantes y compañeros.
7. Se integre y se sienta parte del equipo institucional, comparta sus principios y formas de actuar.
8. Cumpla las funciones y tareas a su cargo.
9. Se exprese de manera respetuosa e incluyente.

### **Artículo 4. Perfil del estudiante.**

El estudiante de nuestra institución es:

1. Comprometido(a) con la identidad de la I.E.R.D. PATIO BONITO; ser ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la amistad y la tolerancia como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. Líder: dinamizador(a) de la comunidad y comprometido(a) con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. Proactivo, buscando continuamente la solución a los problemas.
4. Cumplido y dedicado en la presentación de sus trabajos y tareas
5. Autónomo(a): en el sentido intelectual y moral, de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones, que le lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
6. Interesado por indagar y profundizar en los conocimientos adquiridos en el aula.
7. Capaz de amar, compartir y aceptar a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía, la democracia y el espíritu comunitario.
8. Conciliador en el momento de solucionar conflictos a través de medios adecuados.
9. Motivador del trabajo en equipo.



10. Creativo(a): innovador(a), investigador(a) y transformador(a) de su entorno.

### Artículo 5. Perfil de los padres de familia.

El padre de familia o acudiente que se vincula a nuestra institución es:

1. Conocedor de la filosofía Institucional, el PEI, el MANUAL DE CONVIVENCIA y todas las normas de la institución, se compromete con su cumplimiento y demuestra así su sentido de pertenencia.
2. Comprometido con la formación de sus hijos y el proceso de mejoramiento integral.
3. Respetuoso y da un excelente ejemplo a sus hijos y con su testimonio promueve la práctica de los valores humanos.
4. Promotor de las buenas relaciones con los maestros de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
5. Formador de sus hijos en la auto-estima, valoración y respeto a las personas y a la naturaleza.
6. Colaborador, respetuoso y participa en las actividades propuestas por la institución dando aportes constructivos para su funcionamiento.
7. Comprensivo, solidario, honesto, activo en el acompañamiento de la educación de sus hijos y en cualquier actividad requerida por la institución.

**Parágrafo:** Se brinda formación y capacitación a los padres de familia, entendiendo que son los primeros y fundamentales educadores de sus hijos; para ello, desarrollamos talleres de escuela de padres y los programas pertinentes. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia artículo 18, artículo 39, artículo 42 numeral 5, artículo 44 numeral 10 en las disposiciones que emana. Los **TALLERES DE FORMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE.**

### 3. CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-ADMISIÓN Y MATRICULA

#### Artículo 6. Admisión.

Es el proceso de vinculación del estudiante en la vida escolar y el compromiso que el padre de familia y/o acudiente y educando adquieren con la institución. Con la firma de la matrícula, el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, aceptan la filosofía del plantel, los valores, su organización, las normas establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, el P.E.I. y demás disposiciones vigentes.

La institución educativa admite como acudiente, solo a los padres del estudiante o a personas mayores de edad debidamente autorizados (código del menor).



### Protocolo de matrícula para estudiantes:

#### Estudiantes nuevos:

1. Cumplir con el proceso de reserva de cupo o de inscripción según el cronograma establecido por Resolución emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca en la secretaria de la institución.
2. Participar en la jornada de socialización del Manual de Convivencia.
3. Adquirir el formulario de admisión en la secretaría de la institución.
4. Entregar el formulario debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras junto con la documentación en la rectoría de la institución.
5. Entrevista del estudiante y su acudiente con el rector.
6. Entrega de orden de matrícula.
7. Entrega de documentación completa en la secretaria de la institución
8. Firma de la matricula por las partes.

**Parágrafo 1:** Si la documentación presentada por la estudiante evidencia problemas de convivencia y/o bajo rendimiento, ingresará a la institución con matricula en observación.

**Parágrafo 2:** Se debe realizar el protocolo de matrícula completo para ingresar a la Institución en calidad de estudiante.

#### Estudiantes antiguos:

1. Cumplir con el proceso de reserva de cupo o de inscripción según el cronograma establecido por Resolución emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca con los directores de curso.
2. Participar en la jornada de socialización del Manual de Convivencia.
3. Aquellos estudiantes que terminaron el año escolar con matricula en observación presentaran entrevista con el rector, quien autorizará la matrícula.
4. Actualización de documentación en la secretaria de la institución.
5. Firma de la matricula por las partes.

**Parágrafo 1:** El protocolo de matrícula se realizará después de la clausura

**Parágrafo 2:** Se debe realizar el protocolo de matrícula completo para ingresar a la Institución en calidad de estudiante.

#### Estudiantes extranjeros y en condición de desplazamiento

1. Documento de identidad, TI y/ o CC. O registro civil. (Fotocopia) o en su defecto presentar su certificado (original) de desplazado.
2. Certificado de estudio, años anteriores. **Para la educación básica y media. (Originales)** o en su defecto presentar un examen de suficiencia académica



**PARÁGRAFO:** Se les dará un tiempo prudencial para presentar la documentación requerida.

**Artículo 7.** Documentos para la matrícula.

3. Documento de identidad, TI y/ o CC. O registro civil. (Fotocopia)
4. Carné de afiliación a EPS o Fosyga. (Fotocopia)
5. Certificado del puntaje del SISBEN. (Original)
6. Documentos de identidad de los padres y/o acudiente (Fotocopia)
7. Carné de vacunación para preescolar y de crecimiento y desarrollo (Fotocopias).
8. 3 fotos 2x3 fondo azul.
9. Carpeta celuguía azul, tamaño oficio con gancho legajador.
10. Ficha de matrícula.
11. Certificado de estudio, años anteriores, para la educación básica y media. (Originales)
12. Para estudiantes nuevos, informe de convivencia de la institución de procedencia.
13. Estar en la edad escolar requerida por la ley.
14. Paz y salvo por todo concepto. (Original)
15. Recibo de un servicio público (Fotocopia)
16. Seguro estudiantil. (Opcional)
17. Afiliación a la asociación de padres de familia (Opcional)
18. Certificado médico. (Original)
19. Para estudiantes con necesidades especiales certificados y diagnósticos clínicos (Fotocopias)

**Artículo 8.** Clases de matrícula.

1. **Ordinaria:** Se realizará en las fechas señaladas, en el calendario escolar de la institución.
2. **Extraordinaria:** Se realizará fuera del periodo señalado en el calendario escolar teniendo en cuenta los casos especiales o fortuitos.
3. **Matrícula en compromiso:** Se dará cuando el estudiante se encuentra en extra edad de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley, para lo cual se firmará un acta de compromiso de convivencia y académico.
4. **Matrícula en observación:** Se entiende por matrícula en observación aquella que el estudiante adquiere por haber faltado al manual de convivencia desde la parte académica y de convivencia.
5. **Matrícula en observación académica:** Se aplicará cuando el estudiante obtenga bajo rendimiento en cuatro asignaturas o más al finalizar el periodo académico.
6. **Nota:** El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo quien determinará finalizado el periodo académico si se le debe quitar o no la matrícula en observación.
7. **Matrícula en observación por convivencia:** Se aplicará cuando el estudiante incurra en situaciones tipo 2 y haya sido remitido a comité de convivencia.
8. **Nota:** El Comité de Convivencia propondrá al Consejo Directivo quién determinará en un plazo de un mes si se le debe quitar o no la matrícula en observación.



**Parágrafo Primero:** No serán admitidos ni matriculados en la institución educativa, los estudiantes que por alguna circunstancia se les haya cancelado la matrícula con resolución motivada.

**Parágrafo Segundo.** El estudiante que sin justificación o aviso oportuno no se presente el día indicado para la matrícula, se entiende que renuncia al cupo, el que se asignara a estudiantes nuevos en cuyo caso la institución se exime de responsabilidad.

**Parágrafo Tercero.** La institución educativa se reserva el derecho de asignar la sede a los estudiantes. El rector queda facultado para dicho proceso.

**Parágrafo Cuarto.** Las estudiantes madres gestantes (EA) asistirán al colegio hasta cuando el medico lo indique mediante una certificación, a partir del cuarto mes no se exigirá el porte del uniforme.

**Parágrafo Quinto:** Es responsabilidad de la estudiante asistir a los controles prenatales y presentar los soportes de los mismos, los cuales deben reposar en su carpeta de matrícula.

**Parágrafo Sexto:** Si un estudiante falta un mes o más sin justificación valida, se dará por cancelada la matrícula y se dispondrá del cupo.

**Parágrafo Séptimo:** El estudiante pierde su cupo, si incumple con los compromisos adquiridos después de haber firmado la matrícula en observación.

**Parágrafo octavo:** Se aplicará matrícula en observación si la documentación presentada por la estudiante evidencia problemas de convivencia y/o bajo rendimiento.

#### 4. CAPÍTULO IV UNIFORMES ESCOLARES.

Para dar cumplimiento a las normas vigentes la institución educativa establece pautas de uniformidad, que eliminan la discriminación por razones económicas, políticas, sociales, culturales, creencias religiosas, de etnia y otras. La institución establece la total uniformidad en la presentación del estudiantado.

##### Artículo 1. Uniforme Diario de las estudiantes niñas y adolescentes.

- a. Jardinera a cuadros azul y blanca prensada, el largo debe ser a la mitad de la rodilla y con el escudo de la institución cosido al lado superior izquierdo a la altura del pecho.
- b. Camibuso blanco, tipo polo, manga corta.
- c. Las niñas podrán traer una camiseta blanca debajo del camibuso que no sobresalga de este.
- d. Media tipo media-media blanca a la mitad de la pantorrilla.
- e. Zapato colegial negro, bien lustrados, si son de amarrar los cordones deben ser negros.
- f. Buzo azul oscuro con franjas rojas en cuello y puños, estipulado por la SEC. Para usar los días lluviosos, con el escudo de la institución cosido al lado superior izquierdo a la altura del pecho.

##### Artículo 2. Uniforme Diario de los estudiantes niños y adolescentes.

- a. Pantalón azul oscuro en dacrón, con cinturón negro de hebilla pequeña. (No está permitido hacerle reestructuraciones al pantalón como entubarle o ampliarle el ancho de la bota. Ancho de bota mínimo 18 cm).



- b. Camibuso blanco, tipo polo, manga corta, con el escudo de la institución cosido al lado superior izquierdo a la altura del pecho. (Puede estar por fuera del pantalón siempre y cuando no se esté en actos protocolarios).
- c. Camiseta cuello redondo o en V blanca sport, debajo del camibuso que no sobresalga de este.
- d. Media tobillera o media media azul oscura o negra.
- e. Zapato colegial negro, bien lustrados, si son de amarrar los cordones deben ser negros.
- f. Buzo azul oscuro con franjas rojas en cuello y puños, estipulado por la SEC. Para usar los días lluviosos, con el escudo de la institución cosido al lado superior izquierdo a la altura del pecho.

### Artículo 3. Uniforme De Educación Física de los niños, niñas y adolescentes

1. El uniforme de educación física establecido por la SEC según circular 000016 para niños y niñas tiene las siguientes características:
2. Camisilla blanca, cuello en V, manga corta o esqueleto.
3. Pantalón azul oscuro unicolor.
4. Media blanca tipo sport que cubra el tobillo.
5. Zapatos tenis blancos máximo se permitirán con líneas de color en la suela.
6. Camibuso blanco, tipo polo, manga corta, con el escudo de la institución cosido al lado superior izquierdo a la altura del pecho.
7. Chaqueta con dos bolsillos laterales, con cintas de color amarillo y blanco en las dos mangas; en pique de poliéster, con resorte en la cintura y en los puños.
8. Pantalón con cintas de color amarillo y blanco a los lados de las dos mangas a media pierna y con resorte en la pretina (son tres franjas con cintas de color amarillo y blanco, cada franja con una cinta superior amarilla entre 1.5 y 2 cm. y una que le sale inferior blanca de 0.5cm). (No está permitido hacerle reestructuraciones al pantalón como entubarle o ampliarle el ancho de la bota. Ancho de bota mínimo recomendado 18 cm).

**Parágrafo 1:** Para los días de lluvia o frío los niños pueden portar la chaqueta o buzo estipulado por la S.E.C. No se permitirán buzos de otra índole u otro color. Todos los uniformes deben portar el escudo de la Institución Educativa cosido en el lado izquierdo a la altura del pecho.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes de grado undécimo podrán acordar, usar un buzo o chaqueta como distintivo de la promoción. El diseño deberá ser aprobado por el consejo Directivo, teniendo en cuenta que sus símbolos y logos no atenten contra los derechos de la comunidad educativa.

**Parágrafo 3:** todos los estudiantes deben portar el uniforme dentro de la institución, toda la jornada y salidas pedagógicas. Los estudiantes del grado décimo y undécimo que participen en el proceso de formación con el SENA, deben portar el uniforme que le corresponda en el horario de la jornada académica.



Parágrafo 4: la camisilla tipo esqueleto lo podrá traer pero no puede quitarse el camibuso en ningún momento dentro de la institución

## 5. CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS

### Artículo 13. Deberes Del Rector

#### El Rector debe:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
5. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
6. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral a los estudiantes.
7. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
8. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
9. Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
10. Gestionar capacitar y actualizar a los profesores y personal administrativo.
11. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
12. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
13. Crear el espacio para la comunicación directa con los estudiantes, los profesores del colegio y los padres de familia.
14. Propiciar la integración con otras instituciones.
15. Apoyar las actividades que se programan desde las diferentes dependencias.
16. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a la normatividad institucional y de ley en el ámbito escolar.
17. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
18. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner en conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
19. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y acato al debido proceso.
20. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
21. Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
22. Lo demás que le exija la ley (Ley 115 y decreto 1860 de 1994)





#### Artículo 14. Derechos del rector:

El Rector tiene derecho a:

1. Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en el colegio.
2. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
3. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
5. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.
6. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo académico y el comité de Convivencia.
7. Lo demás que le conceda la ley (Ley 115 y decreto 1860 de 1994)

#### Artículo 15. Deberes de los educadores(as):

Los educadores deben:

1. Evaluar periódicamente el desempeño de sus estudiantes haciendo una retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
2. Conocer las características de sus estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.
3. Identificar cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.
4. Establecer canales de comunicación apropiados con sus estudiantes y padres de familia que permitan informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.
5. Liderar a sus estudiantes para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional y el PEI.
6. Usar datos e información para tomar decisiones de manera responsable.
7. Planear su trabajo, liderar, formular y ejecutar planes y proyectos.
8. Emplear conocimientos y esquemas de acción para solucionar los problemas.
9. Identificar las dificultades que presentan los estudiantes para aprender, y crear estrategias para el fortalecimiento de su proceso de enseñanza-aprendizaje
10. Conocer y acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (niños, niñas y adolescentes) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
11. Inculcar a los estudiantes el amor por los valores históricos, culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios.
12. Desempeñar con eficiencia las funciones del cargo.
13. Dar un trato cortés a sus compañeros y comunidad educativa.
14. Compartir sus conocimientos, tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
15. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
16. Conocer y asumir la Filosofía, valores, principios de la institución y la totalidad del MANUAL DE CONVIVENCIA.
17. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica.



18. Procurar dentro de su tiempo de clase, con su testimonio y ejemplo, promover un trato respetuoso y ético.
19. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles, bienes que le sean confiados y entregar su aula, pupitres al final del año en las fechas asignadas.
20. Mantener una conducta pública acorde a su cargo.
21. Tener un espacio de reflexión con sus estudiantes actuando como orientador, consejero y líder positivo
22. Construir relaciones democráticas, dando espacio a la solución de conflictos que se presenten, para hacer del entorno escolar un clima institucional agradable.
23. Desarrollar competencias ciudadanas en los estudiantes.
24. Participar en encuentros deportivos, culturales, sociales con la comunidad educativa.
25. Buscar la calidad y eficiencia en la formación integral del estudiante.
26. Tener capacidad creativa e innovadora, ser paciente, promover la investigación y participación de sus estudiantes en el proceso educativo.
23. Tener capacidad de análisis, síntesis y pensamiento crítico; trascendiendo de la realidad mediante la práctica de los valores.
24. Adoptar los contenidos a nivel del conocimiento, grado de desarrollo mental y de las necesidades culturales o especiales del grupo.
25. Respetar la individualidad de los estudiantes, tratándolos con respeto y ayudarlos a crecer en valores.
26. Ser investigador, crítico y analítico de las nuevas tendencias pedagógicas y tecnológicas en pro de mejorar la calidad educativa de la institución.
27. Pedir permiso por escrito al Rector y en su ausencia al docente encargado entregar justificación de su ausencia.
28. Entregar a rectoría los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta dependencia.
29. Acompañar a los y las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos - ellas y el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.
30. De ninguna manera está permitido a los (las) educadores (as), sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con estudiantes sin excepción, sea el docente titular o no. Su actuación será considerada como una falta gravísima.

#### **Artículo 16. Derechos de los educadores.**

Los docentes que presten sus servicios profesionales en la Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito, se regirán por las normas del régimen especial del estatuto docente, la Ley General de educación, el código disciplinario y el artículo 53 de la constitución política de Colombia.

Los docentes tienen derecho a:

1. Recibir trato respetuoso e igualitario por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



2. Al libre ejercicio de la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y la ley laboral vigente.
3. Al respeto de todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo de la institución en asamblea de docentes.
6. Elegir y ser elegido para el consejo académico en representación de su área académica de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o radicales.
10. Presentar ideas y sugerencias las cuales deben ser respetadas.
11. Recibir estímulos como reconocimiento a su trabajo.
12. Usar las instalaciones, servicios, materiales y equipos del colegio en forma responsable.
13. Ejercer la libertad de cátedra, enseñanza e investigación según el PEI y los lineamientos curriculares.

#### **Artículo 17. Derechos de los padres.**

Los padres con hijos matriculados en nuestra institución tienen derecho a:

1. Conocer y participar en el estudio, evaluación y presentación de propuestas de modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA escolar, así como al Proyecto Educativo Institucional.
2. Pertenecer a la asociación de padres de familia de la institución
3. Elegir y ser elegido como miembro de las directivas de las asociaciones y como representante ante los consejos institucionales (consejo directivo, consejo de padres)
4. Recibir información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en la institución y conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afectan al estudiante.
5. Ser atendido oportunamente por los docentes de la institución en el horario establecido para tal fin.
6. Presentar reclamo justo y respetuoso siguiendo el conducto regular (docente, director de grupo, rector).
7. Participar en el diseño del plan de correctivos disciplinarios y programas anuales de actividades académicas de superación de logros.
8. Participar en la búsqueda de soluciones a problemas de la institución.
9. Participar de talleres, conferencias y demás actividades de capacitación y orientación dirigidas a los padres de familia que sean programados por los diferentes consejos de la institución y otras instancias.
10. Escoger el tipo de educación y plantel para sus hijos.
11. Estar presente y representar a sus hijos durante la presentación de descargos cuando haya lugar a la apertura de proceso disciplinario.



12. Conocer el comportamiento de su hijo en el plantel.
13. Conocer las actividades y el desarrollo curricular para trabajar en coordinación con el maestro.
14. Recibir oportunamente los informes de logros y procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
15. Enterarse de los estímulos a sus hijos.
16. Todos los derechos fundamentales contemplados en la Jurisprudencia Nacional.

**Artículo 18. Deberes de los padres.**

Los padres con hijos matriculados en nuestra institución deben:

1. Asistir a la entrega de informes, convivencias, talleres de padres, asambleas y/o cuando sea solicitada su presencia por cualquier estamento; en todos los casos debe tener en cuenta los horarios establecidos.
2. Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor de la institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
3. Matricular a su hijo y renovar la misma en el nivel correspondiente y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.
4. Enviar a sus hijos puntualmente con el uniforme reglamentario y debidamente aseado.
5. El padre de un estudiante con dificultades de aprendizaje, necesidades de aprendizaje fármaco dependiente o con limitaciones físicas que les impidan desarrollar las actividades académicas propuestas debe presentar ante la institución, constancia de asistencia profesional de su hijo y certificados
6. Controlar diariamente la asistencia puntual al establecimiento y regreso a casa terminadas las clases.
7. Firmar la cancelación de la matrícula en caso del retiro del estudiante.
8. Vigilar para que su hijo no utilice el uniforme en actividades diferentes a las programadas por la institución.
9. Tener en cuenta los horarios de atención a padres, programados por la institución.
10. Solicitar los certificados y constancias con un mínimo de 5 días de anticipación.
11. Denunciar oportunamente ante comisaría de familia, personería municipal o rectoría cualquier tipo de maltrato físico o psicológico sufrido por cualquier estudiante dentro o fuera de la institución según competencia.
12. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos que no sea de su propiedad.
13. Participar y colaborar en campañas que pretendan mejorar el servicio educativo, bienestar estudiantil, salud, cultura, y consecución de material educativos.
14. Fomentar las buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
15. Justificar por escrito toda aseveración hecha en contra de cualquier persona de la comunidad.
16. Conocer el comportamiento de su hijo en la institución.
17. Conocer las actividades y el desarrollo curricular para trabajar en coordinación con el maestro.



18. Inculcar dentro del hogar las sanas y buenas costumbres, como la formación moral, principios y valores humanos proporcionando el ambiente adecuado para que el alumno logre un desempeño de sus trabajos.
19. Guiar con su buen ejemplo, amar y orientar a los hijos previniéndoles ante el consumo de la droga y el abuso o inducción a la vida sexual (Ley Infancia Adolescencia).
20. Suministrar a sus hijos, útiles, elementos, uniformes, el tiempo y el espacio necesario para un eficaz desempeño académico en la institución y el cumplimiento responsable de sus tareas.
21. Presentar las quejas y reclamos en forma respetuosa y cortés siguiendo el conducto regular.
22. Comunicar y presentar las correspondientes excusas escritas por las inasistencias, retardos e incumplimientos de tareas de sus hijos a la institución, dentro de los tres días siguientes a la falta.
23. Tramitar la expedición de la tarjeta de identidad cuando sus hijos cumplan siete años de edad.
24. Estimular en sus hijos el aprovechamiento y el uso adecuado del tiempo libre desarrollando, actividades de afianzamiento académico, recreativo cultural y artístico.
25. Responder por los daños y perjuicios que ocasionan sus hijos dentro y fuera del plantel.
26. Conocer y cumplir con el presente MANUAL DE CONVIVENCIA escolar.

#### **Artículo 19. Derechos de los estudiantes.**

Los estudiantes tienen derecho a:

#### **Derechos Formativos de los estudiantes**

1. Conocer y participar de la restructuración del proyecto educativo institucional, del SIE y del Manual de Convivencia.
2. Recibir en la institución una formación integral de valores que brindé la oportunidad de desarrollarse en lo físico, en lo intelectual, moral, espiritual y social, que mejore su calidad de vida.
3. Expresar su opinión de manera respetuosa y conocer sus derechos.
4. Desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante, con el fin de prepararlo para la vida adulta, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales, sociales, propios y el cuidado del medio ambiente natural, a través de una buena orientación por parte del docente.
5. Sugerir de forma oportuna y respetuosa propuestas para el mejoramiento de la institución y de la convivencia estudiantil.
6. Crear sus propios medios de opinión, desarrollando la creatividad, originalidad y el espíritu investigativo.
7. Ser atendidos y orientados en las dificultades y problemas de su vida cotidiana.
8. Recibir del director de curso la orientación necesaria en circunstancias especiales, individuales y grupales.
9. Ser atendidos en sus reclamaciones, solicitudes y recibir las soluciones del caso.



10. Ser respetados en sus creencias religiosas sus condiciones políticas, raciales y sociales teniendo en cuenta que estas no influyan negativamente en la conducta de los demás integrantes de la comunidad.
11. Recibir trato cortés y respetuoso por parte de docentes, directivos, administrativos, compañeros y personal de servicios.
12. Elegir y ser elegido en todas las ramas del gobierno estudiantil.

### Derechos académicos de los estudiantes

1. Conocer el plan de estudios de cada una de las asignaturas
2. Recibir las clases en forma oportuna y completa.
3. Ser orientado en los diferentes métodos de estudio e investigación y ser evaluado teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje del estudiante (Decreto 1290 DE 2009, pruebas SABER. MEN, Estándares).
4. Que sean modificadas las valoraciones que no correspondan al proceso educativo, por error, omisión o cualquier otra razón, autorizadas por el rector.
5. Presentar las evaluaciones y trabajos que no haya desarrollado por inasistencia debidamente justificada (**deber académico N°15**) o por estar representando la institución, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** académicos siguientes a la notificación de su ausencia a la institución.
6. Estimular el desempeño excepcional en el campo, artístico, cultural, investigativo, deportivo, académico y social.
7. Disfrutar responsable y adecuadamente de los espacios y recursos que ofrece la institución.
8. Tener acceso al resumen académico del estudiante.
9. Ser valorado justa y equitativamente en forma integral.
10. Ser promovido anticipadamente por su excelente rendimiento académico y buena convivencia de acuerdo a lo reglamentado en el Sistema de evaluación institucional. (Promoción anticipada, aceleración del aprendizaje, Decreto 1290).
11. Solicitar respetuosamente la aclaración de dudas que se presenten en algún tema que no haya quedado claro.
12. Conocer oportunamente el juicio valorativo del resultado de los logros del proceso de aprendizaje, antes de ser consignada esta valoración en la respectiva planilla del docente.
13. Tener acceso a todos los recursos didácticos que presta la institución siguiendo las orientaciones y protocolos de préstamos de los mismos.
14. Obtener por parte de los docentes la orientación necesaria, información suficiente y explicaciones claras de los temas.
15. Realizar reclamaciones respetuosas de forma verbal o escrita sobre el proceso educativo siguiendo el conducto regular.
16. Recibir oportunamente información sobre su situación académica y de convivencia.

### Derechos de convivencia de los estudiantes.



1. Al respeto de su dignidad, diversidad étnica, religiosa, ideológica y de género, sin que la individualidad perjudique el bien común.
  2. Recibir atención respetuosa, amable sincera y de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
  3. Acudir a las instancias superiores en caso de no ser escuchados.
  4. Manifestar y promover iniciativas a favor del bien común.
  5. Ser protegidos contra el uso de sustancias que producen dependencia.
  6. Convivir en armonía y tolerancia con los integrantes de la comunidad educativa.
  7. Vivir en un ambiente caracterizado por el orden, el aseo, y cuidado en todas las instalaciones de la Institución Educativa.
- desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

## Artículo 20. Deberes de los estudiantes

### Deberes formativos de los estudiantes

1. Asistir a la institución educativa con el uniforme establecido y completo (de diario y de educación física), durante el año escolar y desde el primer día que inicie la labor académica. No está permitido hacer cambios a los uniformes como ampliar o reducir las botas del pantalón).
2. No está permitido el maquillaje, tatuajes, piercing, anillos gruesos, aretes grandes y de colores, joyas, adornos o implementos a ningún estudiante.
3. No está permitido el uso de manicure con esmaltes de colores.
4. El cabello de las niñas, debe permanecer bien aseado y peinado, si lo recoge debe sujetarse con elementos sencillos de color blanco o negro.
5. El cabello en los hombres, debe estar perfectamente aseado, arreglado y peinado." en caso de querer portarlo largo no debe superar los 5 centímetros en la parte frontal y atrás a la base de la nuca, sin colas.
6. El uniforme se debe utilizar únicamente para las actividades programadas por la institución o en caso contrario con previa autorización de rectoría. El uniforme de diario como el de educación física deben portarse de manera impecable, sin escritos calcomanías, y ningún elemento anexo (únicamente el carné estudiantil) y el escudo del colegio que debe ir cosido. (ver capítulo 4 )
7. El uniforme de diario y de educación física debe portarse impecable sin recoger botas ni mangas, ninguna prenda del uniforme(Camibuso, pantalón, jardinera, tenis y otros) deben tener manchas ni rayones. los zapatos organizados y lustrados.
8. El camibuso debe portarse puesto en ningún momento se debe retirar del uniforme. Con excepción de actividades pedagógicas lúdicas o físicas.
9. La sudadera es una prenda de presentación. La actividad pedagógica se realizará con la camiseta, pantaloneta, medias sport blancas que cubran el tobillo y tenis blancos, quien no este con el uniforme no podrá participar de la actividad académica (acordará con el docente el trabajo pedagógico a desarrollar).



10. Los estudiantes deben portar el uniforme de educación física, únicamente el día que tengan clase de esta área o cuando sé de una autorización.
11. Los estudiantes que no estén debidamente uniformados podrán ingresar a la institución con autorización de rectoría o profesor de disciplina.
12. Asistir cumplidamente a las actividades pedagógicas y a otras que la institución programe.
13. No evadir clase ni salir sin permiso de la institución
14. Actuar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, izadas de bandera, competencias deportivas y actividades sociales dentro o afuera de la institución.
15. Evitar ingresar a las dependencias de la institución sin autorización.
16. Contribuir con el aseo, conservación y embellecimiento de la planta física y de los bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente, manteniendo limpios y sin escritos ni rayones los pupitres, las paredes y puertas de toda la institución.
17. Utilizar adecuadamente los lugares comunitarios como baños públicos y comedor velando por su aseo y organización.
18. En caso de daño total o parcial en muebles, puertas, baños, vidrios u otra parte de la infraestructura de la institución, el estudiante, el padre de familia y/o acudiente responderán por la reparación o reemplazo de lo dañado.
19. Ser solidario ante calamidades, dificultades o accidentes que pueden presentarse y cooperar en su debida solución.
20. Colaborar con los monitores de curso en todas las actividades siempre y cuando sean coherentes y contribuyan al mejoramiento pedagógico y de convivencia.
21. Respetar los símbolos patrios y de la institución siguiendo la filosofía, los valores y principios institucionales.
22. Ser tolerante y respetuoso en la diversidad étnica, religiosa, ideológica, de género, necesidades especiales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (CE)
23. Ser leal y respetuoso con la institución, sin comprometerla con actividades indebidas dentro o fuera de ella con o sin uniforme.
24. Participar, colaborar y cumplir responsablemente en todas las actividades que programe la institución.
25. Conocer y respetar las funciones de cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
26. Cuidar los útiles escolares y personales siendo responsable de sus pertenencias.
27. No realizar juegos de azar dentro o fuera de la institución.
28. Manifestar cortesía, urbanidad y buenos modales dentro y fuera de la institución.
29. Ser puntual para llegar a la institución a la hora de la entrada, salida y en el inicio de diferentes actividades programadas dentro del calendario y jornada escolar. La institución no asumirá la responsabilidad con el estudiante que se quede fuera del plantel o no asista a las actividades programadas.
30. Permanecer en la institución durante los tiempos establecidos y asignados dentro de la programación normal y actividades especiales.
31. No ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.
32. Demostrar orden y aprovechamiento del tiempo en los cambios de clase y/o ausencia del docente.





33. Abstenerse de ingresar alimentos y bebidas al aula o de ingresar comiendo o masticando goma de mascar cuando ya ha iniciado la clase.
34. Las niñas ya adolescentes deben exigir y dar a los compañeros respeto hacia su personalidad sin tolerar en ellos un trato brusco, abusivo u ordinario.
35. Entender que la Institución es mixta, y que por lo tanto las manifestaciones y expresiones exageradas de afecto no forman parte del entorno y quehacer diario de la institución.
36. Fuera de la institución, tomar las precauciones del caso para comportarse como una persona ecuánime y respetuosa, y más si porto el uniforme del colegio.
37. Comunicar ante los organismos competentes presiones de carácter sexual, académico, político, o cualquier otro que atente contra la dignidad, integridad personal, o que estén en contra de los derechos humanos, derechos del menor, derechos fundamentales sociales establecidos por la constitución Nacional.
38. Expresar sus opiniones frente al quehacer pedagógico y/o social de la comunidad educativa, sin sufrir retaliaciones de ninguna especie, pero siempre bajo el parámetro de respeto al otro.
39. Abstenerse de traer armas o elementos corto-punzantes que puedan atentar contra la integridad física de los integrantes de la institución educativa, en caso tal será decomisada.
40. Solicitar permiso en caso de enfermedad o calamidad doméstica. En caso de permiso durante la jornada los estudiantes solo podrán salir del colegio acompañados por su acudiente o por uno de sus padres.
41. Abstenerse de vender y comprar en horas distintas al descanso, comestibles dentro de la institución y durante el desarrollo de actividades pedagógicas fuera del plantel.
42. Abstenerse de cualquier tipo de comunicación o la compra de comestibles a través de la malla que encierra la institución por ocasionar indisciplina, desorden y mala presentación del colegio. No se responde por las consecuencias del consumo de comestibles.
43. Abstenerse de comprar comestibles en lugares no autorizados por la Institución
44. Solicitar las citas médicas u otras en horas que no interrumpan la labor pedagógica.
45. Portar con respeto y dignidad el uniforme, sin que su uso se extienda a actividades en horarios diferentes a los señalados en las normas del plantel.
46. Podrá portar el celular con autorización del docente para actividades pedagógicas siempre y cuando no afecte su desempeño académico ni interrumpa el proceso enseñanza o actividades pedagógicas. (Se sugiere mantenerlo apagado en horas de clase. La institución no se hará responsable por la pérdida del celular.)
47. Los estudiantes deben abstenerse de traer a la institución y de utilizar en el aula aparatos electrónicos como celulares, amplificadores de sonidos, altavoces auriculares, tablets, laptops, y otros que no se encuentren autorizados por el docente, que interfieran o perjudiquen el clima del aula y el desarrollo de la clase.
48. Abstenerse de fumar en la institución o fuera de ella en actividades relacionadas con el colegio o portando el uniforme.
49. Evitar consumir cualquier sustancia Psicoactiva (SPA) –alcohol entre otras-dentro y fuera de la institución.
50. Evitar circular, distribuir o vender material y publicaciones que atenten contra la moral, o que desacrediten personas o instituciones, así como utilizar, dibujar o escribir en cualquier lugar u objeto signos y vocabulario indecente o de contenido pornográfico.



51. Abstenerse de usar elementos que perturben la clase con el fin de sabotear la misma, o que pongan en riesgo la salud e integridad de la comunidad.
52. Solucionar los conflictos siguiendo las instancias o conductos reguladores (docente, director de curso, consejo académico, rector y consejo directivo).
53. Mantener limpia, ordenada y decorada su aula de clase, para hacer de ella un sitio agradable.

## PROCESOS PEDAGOGICOS FALTAS TIPO I Y II

El estudiante que incumpla dos veces con alguna de las situaciones estipuladas en nuestro manual como tipo I y II, deberá cumplir una de las siguientes acciones pedagógicas formativas, asignada por el docente que observa la falta con el apoyo y orientación del padre de familia.

- a. Hacer un trabajo de consulta relacionado con el tema de la falta y presentar una evidencia (plegable, infografía, texto informativo...).
- b. Realizar una exposición reflexiva según la falta cometida, en los grupos que el docente le asigne.
- c. Realizar un periódico mural relacionado con la falta.
- d. Hacer una campaña escolar a modo reflexión sobre la falta cometida.

Cada uno de estos procesos pedagógicos debe quedar registrado en el observador del estudiante, su reincidencia implica el inicio del debido proceso estipulado en el presente manual.

## COMITÉ CONCILIADOR

Este comité estará conformado por dos estudiantes de cada grado de secundaria, cuya función es ayudar a mediar ante los problemas leves que se presente en el aula.

## PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. liderazgo frente a la comunidad educativa
- 2.

## Deberes académicos de los estudiantes



1. Entregar oportunamente a los padres de familia toda información que envíe la institución a través de circulares.
2. Conservar y devolver en perfecto estado dentro de las fechas señaladas el material que sea prestado por la biblioteca
3. Ser honesto evitando fraudes, engaños y mentiras en la presentación de evaluaciones, trabajos, excusas y permisos.
4. Realizar a tiempo y con esmero, dedicación e interés las actividades pedagógicas asignadas en el área respectiva.
5. Participar abierta y espontáneamente en los diferentes proyectos, comités y grupos educativos.
6. Asistir a la institución puntualmente según el horario establecido.
7. Traer a las clases del día los útiles, textos, materiales y elementos necesarios, para poder participar activamente en los procesos pedagógicos
8. Permanecer dentro del aula o lugar de clase el tiempo establecido, aunque el docente respectivo no se encuentre presente y no salir de ella salvo con autorización
9. Responder en forma satisfactoria por sus deberes escolares, ser consagrado al estudio y al cumplimiento de las actividades intr./extra escolares.
10. Participar respetuosa y activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas y de investigación
11. Determinar con el docente las fechas para presentar los procesos evaluativos, cuando la ausencia a la institución haya sido justificada.
12. Utilizar el tiempo libre para el desarrollo de actividades pedagógicas
13. Evitar interferir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas
14. Presentar excusa médica, de calamidad doméstica o de la novedad presentada firmada por el acudiente durante los **tres (3) días (hábiles)** siguientes a la notificación de la ausencia a la institución
15. Cumplir con el calendario programado y presentar los trabajos, evaluaciones y recuperaciones en las fechas asignadas.

**Parágrafo:** Quienes no demuestren su capacidad o competencia o no cumplen con la disciplina exigida son los que violan el derecho a la educación, porque no se les permite aprender a los demás.

### **Deberes de convivencia de los estudiantes**

1. Evitar ser promotor, incitador o participante en riñas y desordenes, dentro y/o fuera de la institución.
2. Evitar participar en juegos que promuevan la agresividad y la violencia que puedan perjudicar la salud y la integridad de los miembros de la comunidad.
3. Abstenerse de hacer, practicar, patrocinar o promover rifas, apuestas, ventas sin la debida autorización.
4. Entregar oportunamente las circulares y comunicaciones, que la institución envíe por su conducto
5. Los estudiantes deben evitar ingresar a las dependencias administrativas, laboratorios y otras sin la debida autorización.



6. Dar un trato respetuoso, a los directivos, docentes, personal administrativo y servicio; compañeros y comunidad dentro y fuera de la institución.
7. Acatar con cortesía las órdenes e instrucciones de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicio.
8. Dar un trato cortés a las personas de la comunidad educativa.
9. Vivir en un ambiente caracterizado por el orden, el aseo y el cuidado en todas las instalaciones de la institución.

### El deber del cuidado

El Artículo 2347 de Código Civil afirma que: *“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. (...) Así los directores de la IED s y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios, del hecho de sus aprendices o dependientes, en el mismo caso. Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho”*.

Se entiende como *deber de cuidado* la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los mejores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Para tener una comprensión más exacta de lo que dicha categoría implica, se puede revisar aquello que el Consejo de Estado – Sección Tercera- en su sentencia 25000-23-26-000-1995-1365-01 (14869) del 7 de Septiembre de 2004.

**Parágrafo:** La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo.

Las instituciones deberán generar estrategias especiales y eficaces para la formación de todos sus estudiantes en las competencias ciudadanas, las habilidades pro sociales, el



manejo de las emociones y la resolución pacífica del conflicto, que forme a toda la comunidad educativa y prevenga cualquier tipo de acción que ponga en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes, por cualquier tipo de conducta intimidatoria, violenta o agresiva.

Ejemplos:

- Red buen trato.
- Proyecto de conciliadores de paz (PCP)

El proyecto piloto 2019 iniciara en bachillerato

En cada grado se elegirán dos estudiantes el representante de grado y un monitor quienes participaran en las capacitaciones y actuaran como agentes conciliadores dentro del proyecto con el acompañamiento del director de grado, orientador u orientadora y un docente conciliador en caso que se presenten situaciones de convivencia reiterativas tipo

## 6. CAPÍTULO VI SITUACIONES DE CONVIVENCIA FALTAS TIPO I-II-III

### Artículo 21. FALTAS TIPO I:

Se considera falta tipo I aquella situación o actitud que afecta mínima y ocasionalmente el ejercicio del derecho a la educación de cada educando y de su grupo de iguales, dificultando en esta forma, el quehacer pedagógico, académico y disciplinario propio de la cotidianidad escolar de la Institución. Las cuales no generan un impacto muy negativo en los individuos de la comunidad como las siguientes.

Es importante precisar que la acumulación de tres o más faltas tipo I registradas en el observador o la reiteración de la misma, sin atender a los correctivos impuestos, se consideran faltas tipo II:

- a) Uso indebido de los espacios y lugares destinados a un fin específico: cafetería, baños, aulas, campos deportivos, pasillos, y otros. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 16)**
- b) Atrasos esporádicos en la llegada a clase o a las actividades programadas.
- c) Problemas de comportamiento que impidan el normal desarrollo de actividades en clase o extra clase o en actividades culturales (gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el recinto o en los baños u otros espacios de la institución en momentos inadecuados sin autorización previa del profesor(a).
- d) Deficiente presentación en el porte del uniforme y aseo personal. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 7)**
- e) Porte indebido o incompleto del uniforme establecido como remangar botas o mangas del uniforme así como quitarse el camibuso. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 7y 8)**



- f) Uso de cosméticos y accesorios no autorizados cuando se porta el uniforme. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 2)**
- g) Incumplimiento de las observaciones hechas por los Docentes y/o Directivos
- h) Inasistencia injustificada a clases. **(Cap. V Artículo 20. deberes académico N° 15)**
- i) Incumplimiento de responsabilidades asignadas en relación con el orden y aseo de las dependencias del establecimiento.(como aseo del aula entre otros).
- j) Arrojar voluntariamente basuras fuera de los recipientes destinados para este fin.
- k) Permanecer en las aulas de clase durante los descansos.
- l) Ingresar a oficinas y otras dependencias como aulas donde se esté dictando clase sin autorización.
- m) Uso de lenguaje indecoroso, ofensivo, satírico o de vocabulario soez u ofensivo. **(Cap. V Artículo 20. deberes de convivencia N° 2)**
- n)
- o) Practicar juegos violentos o bruscos. **(Cap. V Artículo 20. deberes de convivencia N° 6)**
- p)
- q) Consumir goma de mascar y alimentos en clase o en recintos institucionales. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 30)**
- r) Ingresar alimentos y bebidas al aula sin autorización, así como ingresar comiendo cuando ya ha iniciado la clase. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 30)**
- s) Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres de familia.
- t) Bajo ninguna circunstancia está permitido utilizar en el aula aparatos electrónicos como celulares, amplificadores de sonidos, altavoces, auriculares, tablets, laptops, y otros que no se encuentren autorizados por el docente, que interfieran o perjudiquen el clima del aula y el desarrollo de la clase. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 2) si el estudiante hace caso omiso del llamado de atención el docente procederá a decomisar el aparato electrónico (ver procedimiento)**
- u) Salir del aula de clase o aula especializada sin autorización de docentes o directivos docentes, y otros comportamientos y hechos que puedan afectar la sana armonía de la comunidad. **(Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 13)**
- v) El estudiante que pierda o dañe útiles personales de sus compañeros de forma mal intencional, deberá asumir los costos de estos.
- w) Atentar intencionalmente y causar daño temporal contra el sistema ecológico de la Institución.
- x) Afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares con instrumentos como medios electrónicos, celulares, balones, etc., sin la debida autorización.
- y) Así mismo todas aquellas acciones que se encuentran en los deberes formativos, académicos y de convivencia del estudiante.

## Artículo 22. **FALTAS TIPO II:**

Es aquella que además de interferir el normal desarrollo de las actividades institucionales, afecta el ejercicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa, por



consiguiente, su debido proceso inicia notificando (**citación**) a padres de familia o acudientes, desde que sucede el evento, en forma escrita. Se han determinado como faltas tipo II las siguientes situaciones:

- a) Inasistencia injustificada a clase por más de 3 días. (**Cap. V Artículo 20. deberes académico N° 15**)
- b) Impuntualidad sin justificación validada ante las Directivas por dos o más días (**Cap. V Artículo 20. deberes académico N° 15**)
- c) Hacer caso omiso a las indicaciones de los docentes y/o Directivas de la IERD Patio Bonito.
- d) Atentar intencionalmente y causar daño permanente contra el sistema ecológico de la Institución.
- e) Circular o vender material y publicaciones que atenten contra la moral, o que desacrediten personas o instituciones, así como utilizar, dibujar o escribir en cualquier lugar u objeto signos y vocabulario indecente o de contenido pornográfico. Uso indebido de la internet al consultar páginas de contenido pornográfico(**Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 48**)
- f) Adelantar o prolongar períodos de descanso o vacaciones sin autorización previa de las Directivas de la Institución.
- g) Promover, organizar y participar en cese, no programado, de actividades académicas o de comunidad, sin autorización expresa de las Directivas.
- h) Abstenerse de usar elementos que perturben la clase con el fin de sabotear la misma, o que pongan en riesgo la salud e integridad de la comunidad. (**Cap. V Artículo 20. deberes formativos N° 48**)
- i) Ausentarse o evadir actividades propias de la IE que son de carácter comunitario.
- j) Omitir las autorizaciones o permisos de los padres requeridos por la institución para diferentes actividades programadas por la IE.
- k) Acceder a archivos, documentos, materiales o lugares no autorizados a los estudiantes.
- l) Promover a otros miembros de la comunidad educativa a la desobediencia de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- m) Encubrir a los compañeros o compañeras en sus ausencias, retardos y compromisos según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- n) Vulnerar los derechos y deberes individuales, así como coartar la libertad de decidir de sus compañeros y compañeras
- o) Exceder la confianza en las relaciones estudiante – docente, haciendo un indebido uso de los medios de comunicación o en actos y lugares públicos.
- p) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- q) Ocultar de manera intencional elementos propios y necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas pertenecientes a cualquier miembro de la institución.
- r) Faltar al respeto a la comunidad educativa profiriendo palabras o expresión que desmeriten los principios y valores, contemplados en la Misión, Visión y Filosofía de la IE a través de cualquier medio.
- s) Promover o difundir material pornográfico a través de cualquier medio físico o digital, causando daño moral y psicológico a los miembros de la comunidad educativa.



- t) Desarrollar actividades relacionadas con prácticas de ocultismo como satanismo, brujería, cartomancia, quiromancia, entre otras.
- u) Mercadear, vender o comercializar objetos no autorizados en la IE.
- v) Todas las faltas que establezca la ley, las Directivas de la IE y/o el Contrato de Matricula.
- w) Protagonizar, promover o encubrir peleas, juegos de azar o escándalos dentro y fuera de la Institución.
- x) Portar el uniforme en horarios y lugares no dispuestos por la Institución y que tengan evidencia ser de mala reputación.
- y) Incumplir con lo registrado en un “acta de compromiso”.
- z) Ingresar o salir de la Institución saltando los muros y/o rejas de la misma.
- aa) Menospreciar o irrespetar personas, sus creencias, prácticas religiosas o símbolos nacionales o institucionales como: el uniforme, la bandera, el escudo o el himno.
- bb) Cometer fraude comprobado en cualquier trabajo, evaluación o actividad.
- cc) Manifestaciones exageradas y extravagantes de afecto que incluyan faltar a la dignidad ajena siempre y cuando el estudiante porte el uniforme.  
Evadirse de clase
- dd) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, arena dentro y fuera del plantel.

### Artículo 23. FALTAS TIPO III

Es la falta contra el orden moral y ético, que puede tener significado delictivo, se encuentra tipificada como prohibición y por su magnitud y trascendencia afecta ostensiblemente el quehacer pedagógico y académico, lesionando o perjudicando significativamente a miembros de la comunidad educativa. En ese orden de ideas LA INSTITUCIÓN considera faltas tipo III:

- a) Portar cualquier tipo de arma (de fuego, blanca o corto punzantes, gases tóxicos o sustancias químicas), que represente riesgo por atentar contra los demás.
- b) Evadirse de la institución durante el horario normal de clase o de actos comunitarios.
- c) Presentarse en la Institución bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.
- d) Consumir, suministrar, facilitar dentro y fuera de la institución, cualquier tipo de sustancia psicoactiva incluidos cigarrillos, licor o medicamentos, que por sus características y forma de uso pueden poner en riesgo la salud propia o de otros menores.
- e) Asumir actitudes desafiantes ante cualquier autoridad de la Institución.
- f) El hurto comprobado de bienes, bien sean de compañeros(as) o de la institución.
- g) Alterar, falsificar o destruir documentos de interés o valor como circulares, boletines, citas para la comunidad en general.
- h) Utilizar sin autorización el nombre de la Institución para actuaciones personales.
- i) Agredir física y/o verbalmente a otro integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, portando o no cualquiera de los uniformes reglamentarios.
- j) Acosar, agredir o violentar física, verbal o psicológicamente a otro integrante de la comunidad educativa mediante el matoneo o la publicación de mensajes de texto, videos, imágenes (sexting) así como información errada o tendenciosa y cualquier





forma tipificada como delito, en los medios de comunicación (internet, chat, Facebook y demás que puedan existir).

- k) Cometer actos que atenten contra la vida y honra personal o de otras personas.
- l) Reincidir en falta grave o cometer dos faltas graves, así mismo todas aquellas acciones que se encuentran tipificadas en el Código Penal Colombiano y en el Código de Infancia y Adolescencia.
- m) Promover la inasistencia colectiva a jornadas de estudio y/o recuperación programadas por la institución.
- n) Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o disciplinaria o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
- o) Uso de lenguaje soez e inadecuado, obsceno con la intención de denigrar, acosar o faltar contra la dignidad de cualquier miembro de la institución reiterativamente.
- p) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otras conductas violentas o delictivas, dentro o fuera de la institución.
- q) Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar o no, pruebas académicas.
- r) Acceder por vía de fuerza a cualquier dependencia de la institución.
- s) Destruir total o parcialmente, el mobiliario, enseres o instalaciones de la planta física de la Institución.
- t) Realizar actos obscenos, como exhibicionismo, conseguir placer mediante la manipulación de los órganos sexuales en la institución educativa.
- u) Utilizar el nombre de la institución para organizar, realizar, y participar en actividades, paseos o salidas no programadas por la misma.
- v) La ocurrencia de manifestaciones tipificarles como acoso sexual: comentarios de doble sentido con implicaciones sexuales; opiniones sobre el cuerpo catalogadas como agresivas, gestos vulgares, gráficos obscenos y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- w) Prostitución, abuso sexual, sexting, trata y corrupción de menores.

## 7. CAPÍTULO VI EL DEBIDO PROCESO

**Artículo 24. Debido proceso.** Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, conocer los cargos o acusaciones en contra, de reconocer o no su validez y presentar los descargos (ley 1620 del 2013).

LA I.E.R.D. PATIO BONITO, en atención a la necesidad de regular algunos comportamientos producto de la espontaneidad y volubilidad juvenil, establece el siguiente procedimiento para manejar situaciones que pueden convertirse en faltas por su impacto negativo sobre el ambiente escolar:

1. Dialogo Reflexivo, es deber de todo educador dialogar reflexivamente con él o la estudiante cuando incumpla con alguna norma o deber que afecte la convivencia; esta reflexión tiene como fin reconocer la falta y aprender del error, debe realizarse en los términos más cordiales y claros posibles, acudiendo en un momento de privacidad.



- Debe quedar registro en el seguimiento de haber realizado este dialogo; llamado de atención verbal por el docente y/o director de grupo,
2. Recopilar pruebas o evidencias acerca de la responsabilidad de la persona sujeto de acusación.(**excepto en situaciones faltas de tipo III**)
  3. **Registro en el observador.** Este recurso se utiliza toda vez que desea dejar constancia de aquello que se quiere corregir, ya sea por la gravedad del asunto, por la naturaleza del mismo o por reincidencia de un comportamiento. Será potestad de docentes y directores de grupo. Deberá registrarse y firmado por el estudiante y el docente. Se deberá informar al padre o madre para que ellos apoyen a sus hijos en el proceso de mejorar estas dificultades.
  4. **Citación del padre de familia o acudiente.** A potestad del director de grado o docentes.
  5. **Firma de compromiso convivencial.** La reincidencia o gravedad de una falta amerita un compromiso escrito por parte del estudiante que recibe el llamado de atención. Éste recurso será potestad de cualquier docente, pero en especial de los directores de curso.
  6. **Intervención del director de grado:** Si el/la estudiante incurre de nuevo en la falta y no cumple con los compromisos y acuerdos pactados con el docente y acudiente, el estudiante se remitirá al director de grado, donde seguirá el procedimiento de formación actitudinal que corresponden al manejo de faltas. Esto será registrado en el observador del estudiante y firmado por el educando y director de grado. También se tendrán y se fijaran acciones de mejoramiento: Si en los diálogos reflexivos se percibe una situación familiar con dificultades mayores, se recurrirá al apoyo de psico orientación es decir el estudiante será remitido con el fin de recibir ayuda de tipo psicológico y de la trabajadora social.
  7. **Remisión a Comité de Convivencia:** La Comisión de Docentes hará llegar el informe sobre la falta cometida y el acta con las recomendaciones al comité de Convivencia con el fin de analizar el caso y llegar a recomendar el correctivo ante el Consejo Directivo. De acuerdo a la naturaleza de la falta grave o gravísima.
  8. **Remitir al Consejo Directivo**
  9. **Acto correctivo-sanción pedagógica-Suspensión temporal de actividades curriculares**
  10. **Matricula en observación**
  11. **Cancelación de la matrícula.**

#### Artículo 25. Acciones Correctivas.

- a) **Amonestación verbal:** hecha al estudiante, por parte del docente o directivo, en forma personal y directa en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de la falta, previniendo al educando que la reincidencia en faltas de este tipo u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor.
- b) **Amonestación escrita:** implica citación a padres y compromiso disciplinario por escrito (acta) con el comité de disciplina, en la que queda consignado lo ocurrido, además, el estudiante se compromete a mostrar un comportamiento adecuado y sus padres se involucran en el seguimiento del desempeño actitudinal del estudiante. Los padres firman el compromiso.
- c) **Suspensión temporal:** cometer una falta tipo II o la acumulación de tres amonestaciones escritas o actas, dan lugar a suspensión temporal. De 1 a 3 días Cuando el educando persiste con faltas tipo I reiterativas, sin perjuicio de las sanciones



anteriores (tres observaciones), da lugar a que el estudiante se presente en la institución con los padres de familia, para recibir orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, dentro de la institución.

**Durante el tiempo de suspensión el estudiante**

- d) **Matricula en observación:** Se le concede última oportunidad al estudiante donde se observa el comportamiento si hay algún cambio positivo se retira la matrícula de lo contrario si incurre en su mala conducta y sigue cometiendo faltas se procederá a la pérdida del cupo.
- e) **Pérdida del cupo educativo en el colegio:** el estudiante pierde el derecho a continuar en el establecimiento para el año escolar siguiente, cuando ha seguido el proceso anterior y a pesar de ello continúa cometiendo faltas tipo I, tipo II o tipo III.
- f) **Cancelación de la matrícula:** se da por terminado el contrato de prestación de servicios educativos, cuando el estudiante, después del proceso anterior persiste en la acumulación de faltas sin perjuicio de las sanciones, o cuando comete una falta III que a juicio del comité de convivencia amerite este tipo de sanción.

**Parágrafo 1:**

En las situaciones y las faltas tipo 2 y 3 en la que se encuentre involucrado un estudiante mayor de edad como victimario, teniendo en cuenta que es responsable penalmente, se tendrán en cuenta el siguiente protocolo de activación de la RAICE:

1. Informe y citación al acudiente de forma inmediata
2. Informe de la situación o de la falta a rectoría para que el Rector elabore el debido informe a Comisaria de Familia de forma inmediata, en caso de su ausencia a la psicorientadora y en caso de la ausencia de esta el docente que evidenció el caso.

La Ley 599 de 2000 dispuso la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil para menores de edad el cual contempla las siguientes Medidas.

- La persona menor de 14 años que infrinja la ley penal no son sujetos del sistema de responsabilidad penal y serán remitidos al sistema de protección y restablecimiento de derechos.
- Los adolescentes entre 14 y 16 años que cometan delitos, son sujetos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, pero solo podrán ser sancionados con medidas alternativas que no impliquen privación de libertad.
- Solamente podrán ser privados de libertad los adolescentes entre 16 y 18 años que cometan delitos graves.



**Parágrafo 2:**

En las situaciones y las faltas tipo 2 y 3 en la que se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad psíquico o mental, teniendo en cuenta que no es responsable penalmente, se tendrán en cuenta el siguiente protocolo de activación de la RAICE:

1. Informe y citación al acudiente de forma inmediata (lo elabora el docente que conoció el caso)
2. Informe de la situación o de la falta a rectoría, por parte del docente concedor de la falta o de la situación.
3. Informe de rectoría a la Comisaria de Familia de forma inmediata.
4. Se tendrá en cuenta el artículo 142 del código de infancia y adolescencia (1098 de 2006)

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

**8. RUTAS Y PROTOCOLO PARA PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA FALTAS TIPO I-II-III**

Artículo 26. **Procedimiento para situaciones de tipo I.**

Frente a una falta tipo I las instancias competentes (directivos docentes, director(a) de grupo o docente) aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Llamado de atención verbal reflexivo por Parte del docente que identifique la falta, quien escucha al estudiante para que haga sus respectivos descargos en el observador del estudiante- Este llamado de atención debe quedar registrado por escrito y firmado por el docente y el estudiante quien hará el compromiso. Esta falta se dará a conocer al director de grado.
  - b) Cuando hay reincidencia en la falta se tendrán en cuenta las causales de Agravación, se dará continuidad al Debido Proceso, al Conducto Regular y el Derecho a la Defensa. De esta situación se dejará evidencia escrita en el Observador Estudiantil.
    - **Inasistencia injustificada a clases.**
1. Cuando un estudiante falta a clase debe presentar su excusa con el soporte médico o constancia familiar firmada al director de grado, quien firmará el recibido y luego el



mismo estudiante la presentará a los docentes con quienes presentó la falla según horario. Finalmente, se debe entregar al monitor para que la anexe a la carpeta de control de clases.

2. El estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizar su inasistencia, esto le dará derecho a presentar las actividades académicas pendientes. Si no es presentada su constancia de inasistencia en el tiempo requerido, el estudiante no tendrá derecho a ningún reclamo y su nota será cero (0) en sus actividades pendientes.

▪ **Uso de cosméticos y accesorios no autorizados cuando se porta el uniforme**

1. El estudiante que se presenta a la Institución con cualquier tipo de maquillaje o accesorio que no haga parte del uniforme correspondiente, el profesor encargado le solicita retirarse el maquillaje o quitarse el accesorio, si vuelve a incurrir en dicha falta el accesorio será decomisado para luego ser entregado al acudiente.
2. Si el estudiante se opone a la solicitud hecha por el docente encargado, se hace la anotación respectiva, y se cita al acudiente para efectuar el decomiso en presencia del acudiente. Se debe dejar un acta junto al accesorio en la oficina de rectoría .

▪ **Consumir goma de mascar, alimentos y bebidas en clase o en recintos institucionales.**

1. El estudiante que consuma goma de mascar, alimentos y bebidas en horas de clase o actividades institucionales, el profesor encargado le solicitará la entrega inmediata de estos alimentos y estos serán entregados en el momento adecuado o a la salida de la jornada. con excepción de que el estudiante presente excusa médica, podrá consumirlos fuera del aula.
2. El docente encargado dejará un trabajo sobre cumplimiento de normas al estudiante que cometa esta falta. Dicho trabajo debe ser socializado en el salón y publicado en un lugar visible.

▪ **Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres de familia.**

1. Las citaciones a padres de familia se enviarán en un formato institucional el cual debe ser firmado en su desprendible por el estudiante al momento de recibirlo. El estudiante debe llevar dicha citación al acudiente quien lo debe firmar y presentar en el momento de la citación.
2. Cuando el estudiante no entregue al padre de familia la citación enviada y/o el padre no acuda o no se informe de dicha notificación, el docente encargado o director de grado llamará telefónicamente al padre o acudiente para informar dicha situación y hará la citación por este medio para tomar correctivos.



▪ **Decomiso de aparatos electrónicos aparatos electrónicos como celulares, amplificadores de sonidos, altavoces, auriculares, tablets, laptops, y otros**

1. El docente encargado le solicitará al estudiante que apague o que guarde el aparato electrónico, si el estudiante hace caso omiso de la orientación se le pedirá al estudiante que haga entrega inmediata del aparato electrónico (celular, amplificador de sonidos, altavoces, auriculares, tablets, laptops, y otros) se hará la anotación en el observador y se dejarán en la oficina de rectoría con un acta del decomiso.
2. Si el estudiante se opone a la solicitud hecha por el docente encargado, se hace la anotación respectiva, y se cita al acudiente para efectuar el decomiso en presencia del acudiente.
3. El docente encargado dejará un trabajo sobre cumplimiento de normas al estudiante que cometa esta falta. Dicho trabajo debe ser socializado en el salón y publicado en un lugar visible. Una vez el estudiante presente dicho trabajo se le devolverá el aparato electrónico decomisado.

**Parágrafo:** Los estudiantes y docentes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en la resolución de conflictos, en situaciones y faltas tipo 1 a través de las mesas de mediación, siguiendo los siguientes pasos:

1. Presentación de los involucrados en el conflicto y el mediador/a
2. Planteamiento de las Reglas que se aplicaran en la mediación como:
  - Escucha activa
  - Respirar profundamente
  - Comunicación asertiva
  - Respeto cero agresiones
3. Cuéntame, intervención de las partes, moderado por el mediador o los mediadores
4. Aclarar el problema, el mediador a través de preguntas aclara el problema, indagando, por contextos, posiciones e intereses y valores de los involucrados. Finalmente les presenta un resumen con las posturas de las partes respecto del conflicto existente.
5. Proponer soluciones. El mediador/a debe consultarles a las partes como estiman que podrían encontrar una solución, qué estarían dispuestos/as a hacer para lograrlo, sus necesidades, que proponen. Se escucha a cada parte con la misma importancia, se analiza y valora cada propuesta desde la perspectiva de que resulten justas para cada una de las partes y no provoque daño a terceras personas.
6. Acuerdos: Se ayuda a las partes mediadas, par que definan claramente su acuerdo de solución de conflicto.



El acuerdo logrado debe ser leído por el mediador y, se firma por cada una de las partes y el mediador. Se entrega una copia del acuerdo a cada una de las partes, y una tercera copia para el libro de actas de las mediaciones. Es importante felicitar a las partes por el acuerdo logrado, resaltando sus beneficios. Al terminar, se debe establecer un plazo para tener un nuevo encuentro entre las partes y el mediador, para evaluar el cumplimiento del acuerdo.

#### Artículo 27. Procedimiento para situaciones de tipo II

Las faltas tipo II, para su aplicación, deben estar precedidas por el acto administrativo correspondiente y haberse resuelto los recursos interpuestos. Pueden ser sancionadas con: suspensión de actividades pedagógicas hasta por tres días, pérdida del derecho a participar en actividades recreativas, deportivas, culturales, salidas pedagógicas o prácticas empresariales. Citación del padre de familia o acudiente.

1. Se llamará a los Padres de Familia de la o el Estudiante para que conozcan de la situación y puedan plantear estrategias formativas y familiares frente al comportamiento de la o el Estudiante, para ello se les presentará la situación y la gravedad de la falta hasta el momento dejando constancia en el observador del estudiante.
2. En caso de haber orientador(a) el docente conocedor de la falta y el director de grado harán la remisión, este se encargará de atender al estudiante junto con su acudiente para analizar la situación de acuerdo a lo consignado en el observador del estudiante. Así como de esta reunión se dejará establecido por escrito en el observador las estrategias de carácter formativo y familiar a seguir, con las firmas del orientador(a), acudiente y estudiante.
3. La reincidencia o gravedad de una falta tipo II amerita un compromiso convivencial escrito por parte del estudiante que recibe el llamado de atención en compañía de su acudiente, docente conocedor de la falta y director de grado.
4. Remisión al Comité de Convivencia Escolar por parte del docente conocedor de la situación y el director de grado.
5. Suspensión de uno a tres días por el comité de convivencia, se le pondrá en conocimiento en presencia del padre de familia y/o acudiente, sobre la estrategia que se aplicará en el Trabajo Pedagógico y Formativo, así como la fecha en que deberá presentarlo. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: El docente conocedor de la falta, Director de grado, Padres de Familia y/o acudiente y Estudiante.
6. El estudiante suspendido no podrá participar en ninguna actividad académica, cultural, deportiva, recreativa y salidas pedagógicas durante el tiempo de la sanción; pero podrá presentar las nivelaciones en el tiempo establecido.
7. El trabajo será asignado y supervisado por el comité de convivencia, y su desarrollo será con acompañamiento de la psicoorientadora y / o el director de grado.
8. En caso de incumplimiento, el estudiante deberá realizar el mismo trabajo pedagógico en compañía de su acudiente y se verá afectado /a en su proceso académico hasta que cumpla la sanción.



**NOTA:** En caso de incumplimiento, el estudiante deberá realizar el mismo trabajo pedagógico en compañía de su acudiente y se verá afectado en su proceso académico hasta que cumpla la sanción.

### **Artículo 28. Procedimiento para situaciones tipo III**

Frente a la ocurrencia de una falta tipo III, la instancia competente podrá tomar medidas correctivas y/o sancionatorias inmediatas, con base en el siguiente procedimiento:

- Si la salud de alguno de los estudiantes implicados está en riesgo es primordial garantizar la atención médica, por ello algún miembro del cuerpo docente acompañará al estudiante al centro médico u hospital hasta que se presente su acudiente o padre de familia. El docente que conozca del hecho informará de manera inmediata al acudiente o padre del estudiante afectado.
- El docente que conozca la falta dará informe inmediato en forma escrita al director de grupo y al rector y elaborará el respectivo informe en el observador del estudiante, activando la RAICE, informando a la autoridad competente; el estudiante podrá hacer sus descargos y lo firmará junto con el profesor que conozca del caso.
- El docente que conoce del caso citará a en forma expedita y escrita al acudiente del o los estudiantes implicados y les informará del caso y del proceso a seguir. Se dejará constancia en el observador de este procedimiento.
- El rector convocará al Comité de Convivencia de carácter inmediato, quien estudiará el caso y tomará las decisiones pertinentes y propondrá las sanciones a las que hubiere lugar de acuerdo a los protocolos establecidos brindando atención y seguimiento a la situación.
- El Comité de Convivencia podrá recomendar matrícula en observación o cancelación de la matrícula remitiendo el proceso al Consejo Directivo quien se reunirá de forma extraordinaria dándole celeridad al debido proceso.
- Expedición de Resolución Rectoral, por la cual se impone la sanción dispuesta, la cual será comunicada de manera presencial, tanto a la(s) persona(s) infractora(s) como a sus representantes legales; todo debidamente registrado en acta correspondiente que se firmará por los asistentes al final de la sesión.
- En la medida necesaria, el Consejo Directivo y la Orientación Escolar darán a conocer los hechos ante la autoridad competente, para que se determine el carácter de delito y se tomen las medidas legales correspondientes.

En todos los casos prescritos en la Ley colombiana y en el presente manual de convivencia y para todo fin, la IERD PATIO BONITO reconoce el derecho civil de interponer recurso legal dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia de los hechos y/o al dictamen de las sanciones.





## PROCEDIMIENTOS:

- Los estudiantes que presenten situación tipo 2 podrán ser sancionados de 3 a 5 días hábiles.
- Los estudiantes involucrados en situación de tipo 2 y 3 que hayan sido sancionados no podrán participar en ninguna actividad académica, cultural, deportiva, recreativa y salidas pedagógicas durante el tiempo de la sanción; pero podrá presentar las nivelaciones en el tiempo establecido.
- El trabajo será asignado y supervisado por el comité de convivencia, y su desarrollo será con acompañamiento de la psicoorientadora y / o el director de grado.
- En caso de incumplimiento, el estudiante deberá realizar el mismo trabajo pedagógico en compañía de su acudiente y se verá afectado /a en su proceso académico hasta que cumpla la sanción.
- En todos los casos prescritos en la Ley colombiana y en el presente manual de convivencia y para todo fin, la IERD PATIO BONITO reconoce el derecho civil de interponer recurso legal dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia de los hechos y/o al dictamen de las sanciones.

### Artículo 29. Recursos

Sobre los recursos de convivencia y seguimiento académico, existen dos recursos para apelar a los acuerdos de la Comisión de Docentes de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y en cualquier decisión que implique una sanción.

1. En primera instancia, la persona afectada por esta decisión podrá acudir al Recurso de Reposición para que sea la misma instancia quien la reconsidere. Este recurso consiste en una solicitud que se hace por escrito ante quien impuso la sanción, dentro de los dos días hábiles a la notificación de la resolución, a fin de que aclare, modifique o revoque su decisión.

2. En segundo momento procederá el recurso de apelación ante Rectoría que consiste en una solicitud escrita que se hace ante el inmediato superior de quien dicto la providencia (Rectoría) dentro de dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, habiéndose confirmado la decisión objeto del recurso de reposición, quien decidirá si lo devuelve a la instancia respectiva para un estudio más profundo del caso, o si convoca al Consejo Directivo para una definitiva deliberación. La decisión tomada por el Consejo Directivo será ratificada por la Rectoría.

### Artículo 30. Términos para responder un recurso de reposición.

Este recurso consiste en una solicitud que se hace por escrito ante quien impuso la sanción, dentro de los cinco días hábiles a la notificación de la resolución, a fin de que aclare, modifique o revoque su decisión.



### Artículo 31. Conducto regular para asuntos disciplinarios

1. Si las partes en conflicto no logran conciliación en la primera instancia se citará a los padres de familia o acudientes del o los estudiantes ante el Consejo Directivo o Académico, según el caso.
2. Si la situación de conflicto involucra integrantes del cuerpo docente, se les convocará ante las mismas instancias de autoridad para escuchar a las partes.
3. Escuchadas las argumentaciones, se decidirá en conjunto, por la autoridad respectiva, acerca de las acciones sociales más edificantes que permitan dar solución al conflicto con actos como: adquirir compromiso de cambio por escrito, asumir la responsabilidad respectiva, cuando se haya causado daño moral o físico a una persona; y/o afrontar la sanción disciplinaria que se determine acorde con el carácter de la falta.
4. De presentarse actitud no conciliadora en cualquiera de las partes, se tomarán las medidas que por mayoría se decida en Consejo; incluyendo: suspensión de la persona por un tiempo determinado, exclusión definitiva de la comunidad educativa o aplicación de sanción en acciones comunitarias que permitan verificar su voluntad de cambio.
5. Como parte del procedimiento para el adecuado manejo de conflictos y recordando que es deber de la institución el trabajo pedagógico con estudiantes y padres de familia, se buscará privilegiar la acción formativa sobre la punitiva, por medio de los siguientes pasos:
  - a) Diálogo estudiante – docente en aras de llegar a acuerdo o compromiso escrito con bases pedagógicas donde pueden intervenir los padres de familia, si la situación lo amerita.
  - b) De no existir acuerdo para compromiso, se remite el caso al Director(a) de curso, pudiendo intervenir tanto el representante de curso como el personero escolar.
  - c) Ante la persistencia de desacuerdo y según sea la instancia afectada, remisión del caso a, orientación, rectoría u otra, en busca de estrategias alternativas. Se recuerda que es indispensable, el seguimiento de la dirección de curso durante todo el proceso.
  - d) Entre las instancias de mediación se puede acudir al Comité de Convivencia, consejo académico, remisión a tratamiento con profesionales externos, e incluso solicitud de apoyo a la red de Bienestar Familiar o las autoridades competentes. (ley 1620 del 2013)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



### **Artículo 35. Rutas y/o protocolos para la atención de reincidencia de situaciones tipo II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El rector informará a los demás integrantes del comité de convivencia, la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **Artículo 36. Rutas y/o protocolos para la atención de reincidencia de situaciones tipo III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo:** El procedimiento que se tendrá en cuenta cuando un o una Estudiante llega tarde a la IED o a clase en cualquier momento de la Jornada Escolar, es el siguiente:

1. Cuando la o el Estudiante complete tres retardos, estos se asimilarán como una falla. ANEXAR EN TIPO I
2. Se hará un llamado por parte del director de grado a los Padres de Familia para que se acerquen a la IED y de ésta manera informarles sobre la conducta que se está presentando con su hija o hijo e informarles de las consecuencias académicas y/o disciplinarias que ésta situación podría ameritar.
3. Si la o el Estudiante continúa presentando esta falta, se entenderá que su realización es premeditada y por tanto al presentar un 15% de fallas, el o la Estudiante deberá presentar un trabajo pedagógico, cuyo tema será acorde a los parámetros que estipulen la IED y los Padres de Familia y el día que se estipule para su realización.
4. Si la o el estudiante reincide en esta conducta, dando a entender su desinterés por el estudio y si presenta un 25% de fallas, teniendo en cuenta que tres retardos son una falla, perderá el Área y será motivo de pérdida de año, si en el estudio y análisis que realice la Comisión de Evaluación y Promoción se proyecta que por las razones de la



falla y el retardo a clase y por bajo rendimiento académico, la o el Estudiante amerita perder el año académico.

**Artículo 37. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar**

En caso de que la decisión sea cancelación de la matrícula, lo cual implica exclusión, se solicitará la autorización de la asociación de Padres de Familia, la cual se entenderá como dada con el voto afirmativo del representante o miembro de la Junta directiva de la Asociación de Padres de familia con asiento en el Consejo Directivo. Dicho representante deberá consultar con la Junta Directiva de la asociación de Padres de familia antes de dar su voto.

Si se sugiere la cancelación de la matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente, se dará traslado de lo actuado al Consejo Directivo. En este caso el Rector emitirá una resolución rectoral debidamente motivada, notificando el hecho, fruto de un acuerdo, no sin antes haber escuchado a las partes implicadas y verificar el respeto del debido proceso a favor del estudiante.

Luego se citará al (los) estudiante(s) y padres de familia y/o acudiente, se les notificará a través de la Rectoría la decisión tomada, se les escuchará, y en caso de no existir argumentos se firmará la notificación. **CONTRA LA DECISIÓN TOMADA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR LO QUE CON ELLA CULMINA EL PROCESO.**

**PARÁGRAFO 1:** En caso de no firmar el padre de familia, se dejará constancia en un acta y se firmará por los que intervinieron en dicha notificación.

**PARAGRAFO 2:** ES COMPETENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA vigilar por el cumplimiento del debido proceso, de lo cual quedará constancia en las respectivas actas.

**9. RUTA ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR-(RAICE)**

**Artículo 38. Acciones del componente de promoción**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá en cuenta que se deben:



- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

### **Artículo 39. Acciones del componente de prevención.**

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá en cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos



- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificados a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
  - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante.
  - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
  - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
  - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
  - Los profesores dialogan con orientador y/o psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
  - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el orientador y/o psicólogo los oriente.
  - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el estudiante se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
  - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del estudiante y notificando al padre de familia o acudiente.



- Citación al padre de familia o acudiente a la rectoría, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante y tomar medidas disciplinarias como:
- Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
- Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

#### **Artículo 40. Acciones del componente de atención.**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a.** Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- b.** Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c.** Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el estudiante no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio, en sedes unitarias el correctivo se hará en la casa.
- d.** Matricula en observación, si el consejo directivo así lo determina, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de tres (3) áreas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- e.** Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matricula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.

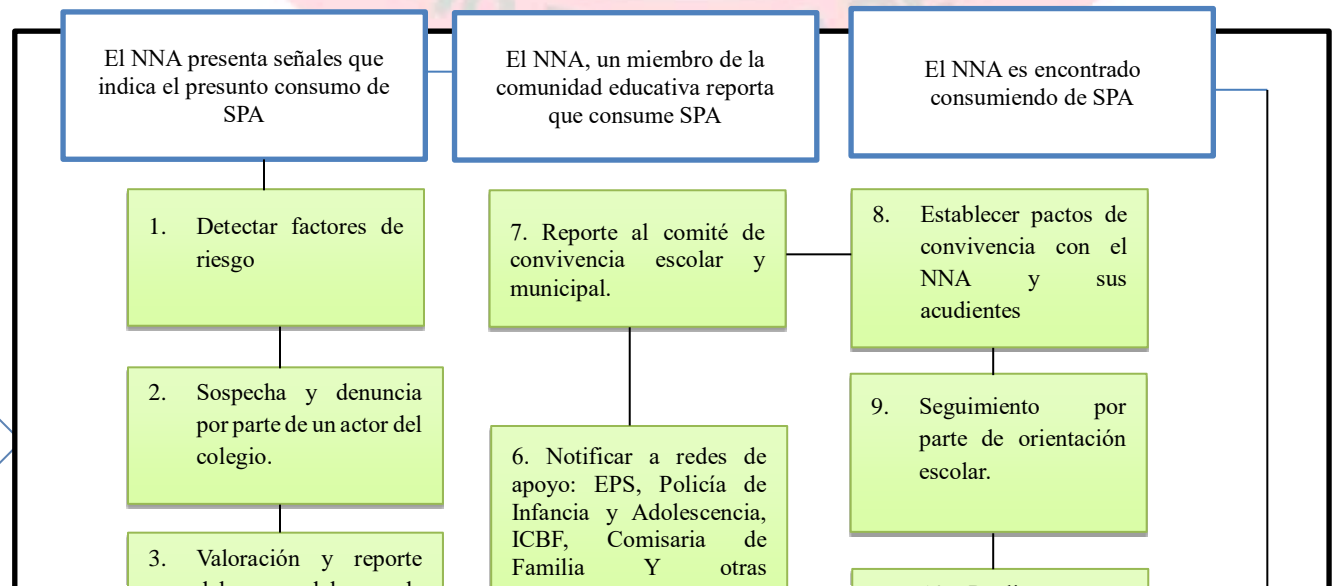




f. El estudiante que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la rectoría, si así lo determina el consejo directivo.

g. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

### CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

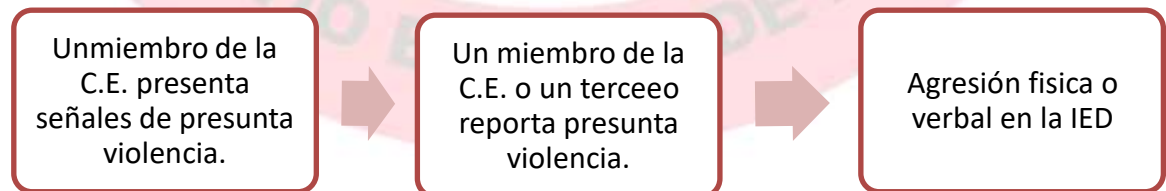




# DEDICACIÓN Y SABIDURÍA

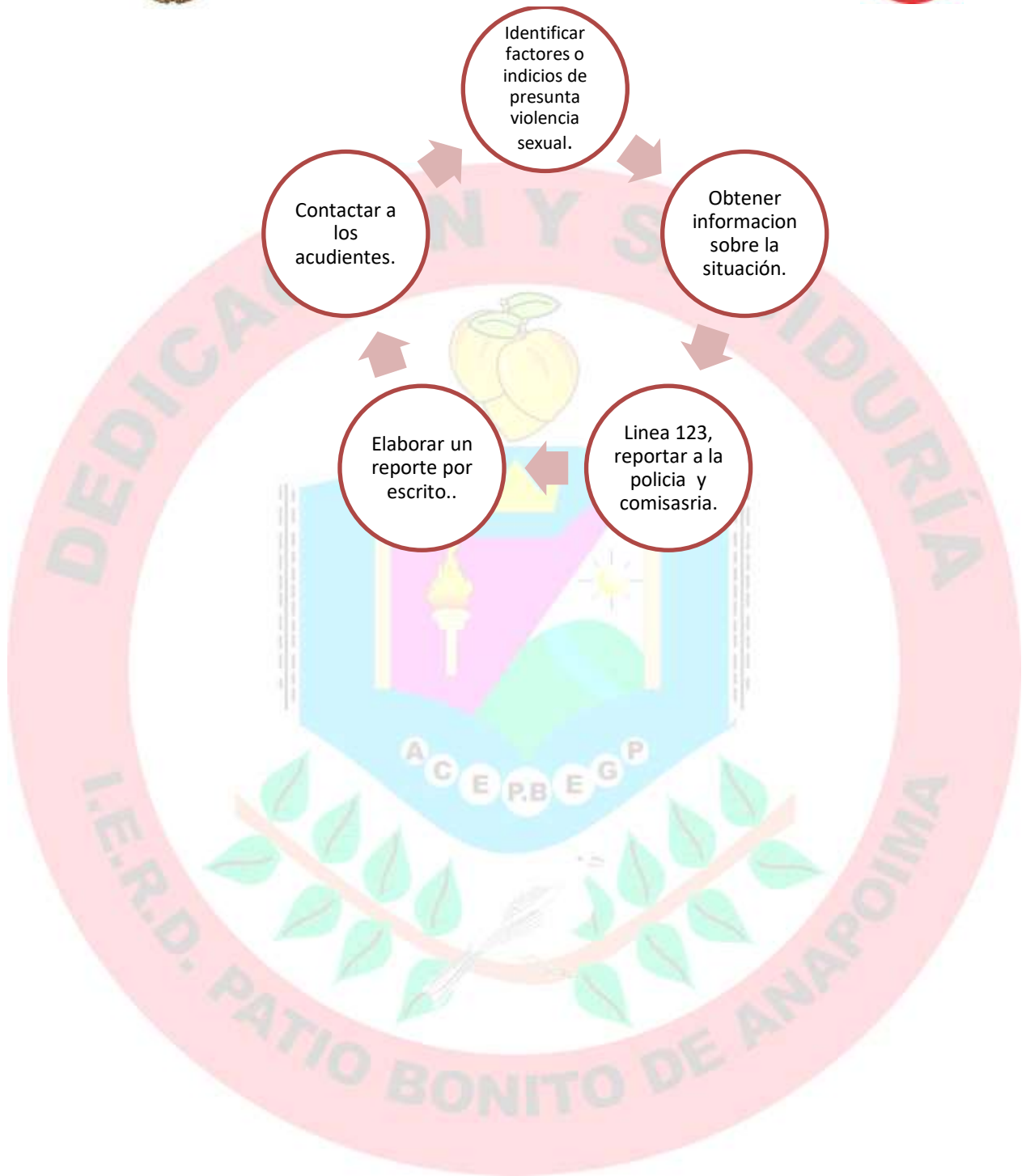
## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES	PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos a todas las áreas y proyectos institucionales.</li> <li>• Promoción del buen trato.</li> <li>• Campañas, movilizaciones, sensibilizaciones y talleres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Focalizar la población en riesgo de violencia intrafamiliar a fin de planificar acciones formativas en salud emocional y bienestar.</li> <li>• Detención temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a violencia intrafamiliar.</li> </ul>





# I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019





## I.E.R.D. PATIO BONITO- ANAPOIMA MANUAL DE CONVIVENCIA 2019



¿se identifica  
presunta violación  
sexual?

- Elaborar un reporte por escrito. **SI**
- Proceso de identificación y registro de las situaciones de riesgo de violencia intrafamiliar. **NO**

¿El presunto agresor del  
NNA es mayor de 18  
años?

- Poner en conocimiento de la policía . **SI**
- Reportar la atención de factores de riesgo al comité Municipal y Departamental de la convivencia escolar y al sistema unificado de información. **NO**

¿El presunto agresor del  
NNA es menor de 18  
años?

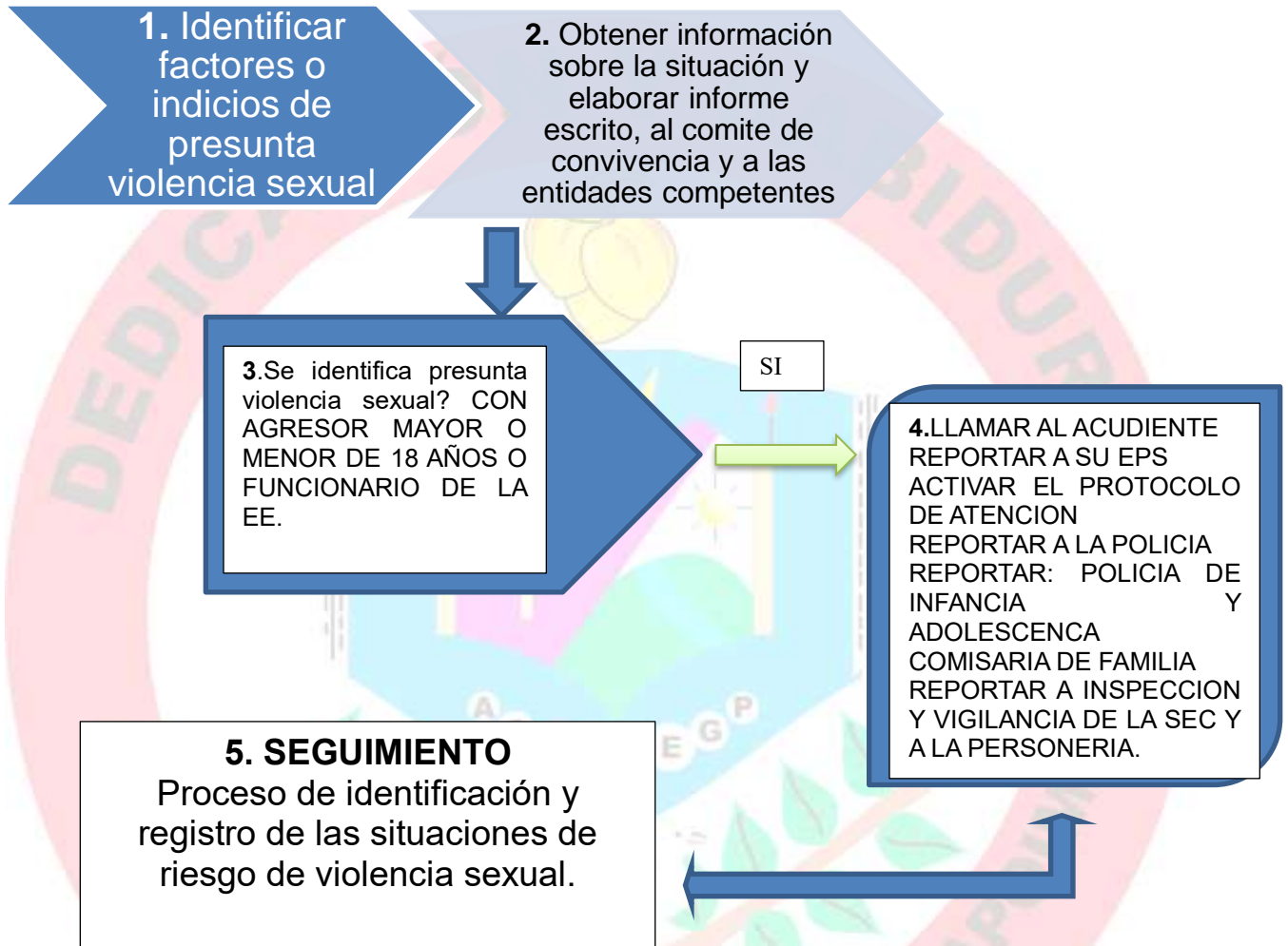
- Poner en conocimiento de la policía de infancia y adolescencia. **SI**
- Reportar la atención de factores de riesgo al comité Municipal y Departamental de la convivencia escolar y al sistema unificado de información. **NO**

¿El presunto agresor es  
funcionario público de  
IED?

- Reportar a inspección y vigilancia de la SEC y a la personería.**SI**



VIOLENCIA SEXUAL





## PROTOCOLO EMBARAZO DE ADOLESCENTES

### PROMOCIÓN

- Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.
- Campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF.
- Planeación y aplicación de proyectos transversales.

### PREVENCIÓN

- Talleres educación sexual por parte de agentes externos para la comunidad educativa (comisaría, sec de salud, ICBF)
- Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.
- Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescente.

### ATENCIÓN

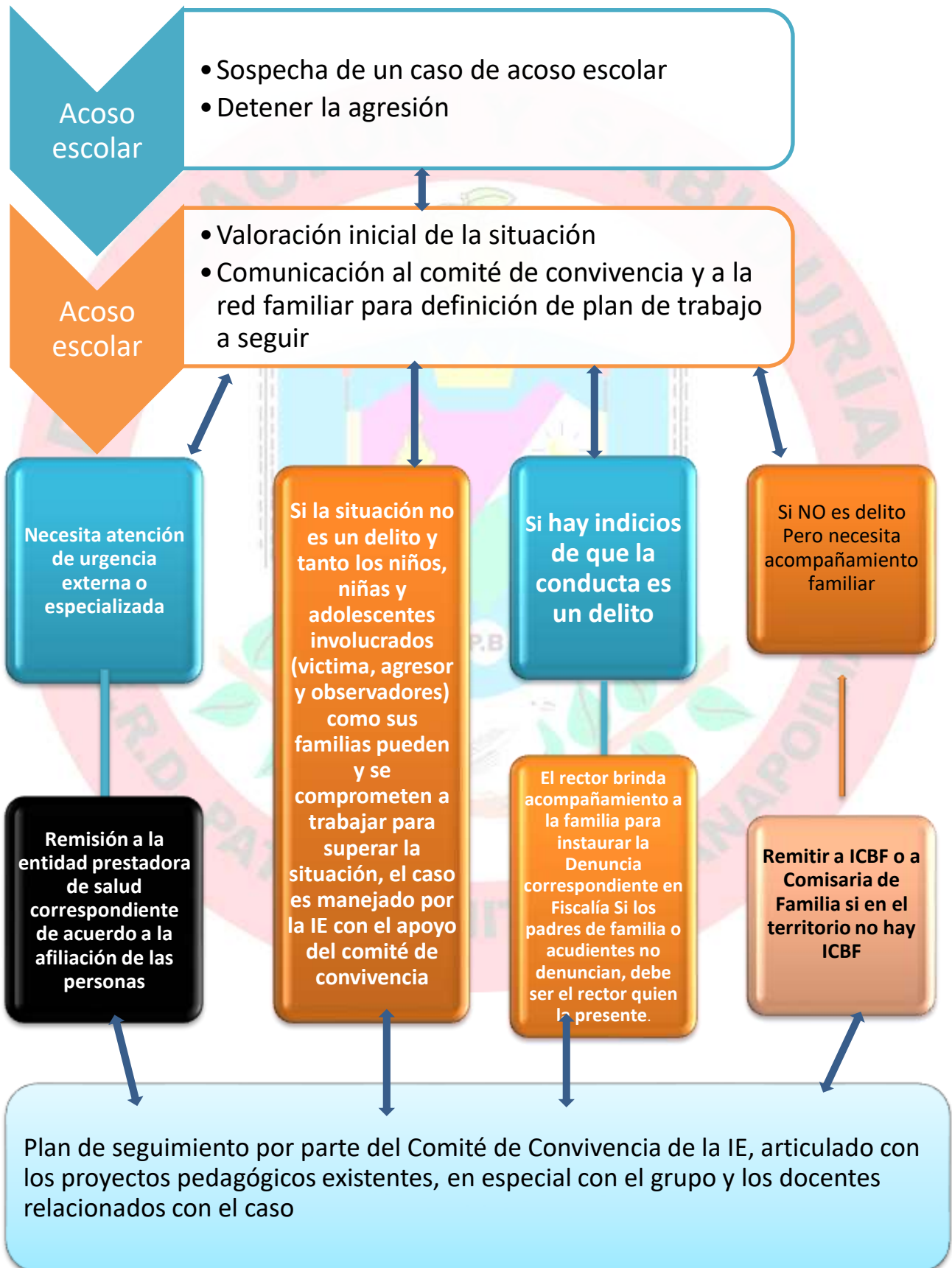
- Remisión a psico orientación para acompañamiento y remisión a los entes externos para acompañamiento y ayuda.
- Facilita tranquilidad y ambiente sano de la estudiante dentro de la institución.
- Generar un espacio adecuado dentro la institución con toda la comunidad educativa
- Generar trabajos, guías y espacios académicos de apoyo y orientación frente a actividades extra clase cuando se encuentra desescolarizada por incapacidad médica.

### SEGUIMIENTO

- Revisión de las recomendaciones médicas frente al tipo de embarazo y tiempo de permanencia en la institución.
- Acompañamiento académico para verificar el cumplimiento de los logros a alcanzar.



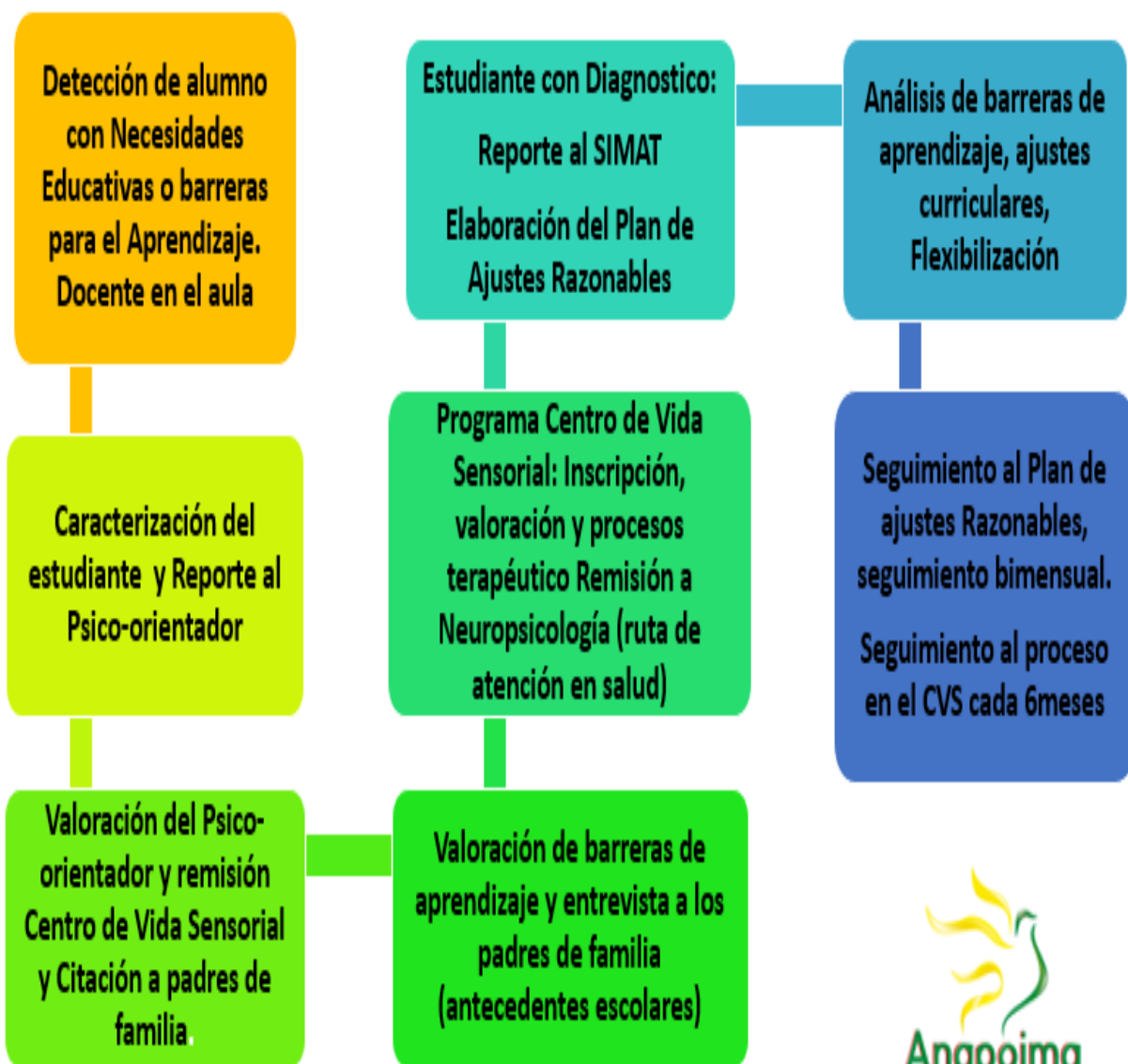
## FLUJOGRAMA ACOSO ESCOLAR





RUTA DE ATENCIÓN EN INCLUSIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE ANAPOIMA

RUTA DE ATENCION EN INCLUSION EDUCATIVA MUNICIPIO DE ANAPOIMA –CVS.







## 10. CAPITULO XII ESTIMULOS

### Artículo 41. Merecedores a estímulos.

Recibirán estímulos el estudiante:

1. Por su espíritu de superación personal (necesidades especiales y problemas de aprendizaje)
2. deportistas que representen a la IE por haber representado a la institución en los eventos municipales, regionales, departamentales y nacionales.
3. en su desempeño cultural y artístico que representen a la IE
4. por su desempeño académico
5. ganador del concurso lector de cada nivel: Preescolar, Primaria, Secundaria y educación. Media
6. Ganador del concurso de ortografía de cada nivel: Preescolar, Primaria, Secundaria y educación Media
7. Con puntaje alto en la prueba SABER 11
8. monitor conciliador de paz
9. Ponente del foro interinstitucional de filosofía.

### Artículo 42. Estímulos a los estudiantes.

1. Exaltación y reconocimiento público.
2. Ser seleccionado para representar a la institución en eventos en los cuales la institución participe oficialmente.
3. Izar el pabellón nacional, departamental, municipal o de la institución en actos solemnes.
4. Figurar en el cuadro de honor.
5. Mención de honor.
6. Obsequios en obras culturales y útiles escolares.
7. Medallas y trofeos.
8. Beca para el mejor estudiante de la institución.
9. Ser nominado para asistir a la noche de los mejores con dos acompañantes.
10. Salida pedagógicas al final de cada periodo.

## 11. CAPITULO XIII EL GOBIERNO ESCOLAR

### Artículo 43. De la comunidad educativa de la institución.

Está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994. La comunidad educativa está compuesta por los estudiantes que se han matriculado, los padres y madres,



acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados, los docentes vinculados que laboren en la institución, los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, el personal administrativo y de apoyo, los egresados *organizados* para participar.

#### **Artículo 44. Del Gobierno Escolar.**

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar *sugerencias* para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y pedagógico.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

#### **Artículo 45. De los órganos del gobierno escolar.**

##### **a. El Rector**

Actúa como representante legal del Establecimiento ante las autoridades educativas y es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

##### **Funciones del rector.**

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la Educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.



5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos, las normas y el Manual de Convivencia.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
10. Las demás funciones afines y complementarias establecidas por las normas educativas vigentes y el PEI.

#### **Artículo 46. El Consejo Directivo.**

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa en el establecimiento.

#### **Integrantes.**

El Rector del establecimiento quien lo convocará y presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes de los profesores elegidos por mayoría de votantes en la asamblea de docentes: uno de la sede central y una de las sedes rurales.

Dos representantes de los padres de familia: Uno de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia y otro del Consejo de Padres de familia.

Un representante de los gremios de la producción del ámbito local.

Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.

Un representante de los estudiantes de último grado elegido por el Consejo de estudiantes.

#### **Funciones del consejo directivo.**

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en este manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de todos los derechos de la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación, evaluación y promoción del Proyecto Educativo Institucional.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.



8. Participar en la evaluación Institucional,
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
13. Reglamentar el funcionamiento de la tienda escolar y el restaurante escolar.
14. Darse su propio reglamento.

#### **Parágrafo: decisiones, actas y acuerdos del consejo directivo.**

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman. De cada reunión se levantará un acta y sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos que deberán ser firmados y comunicados por el Rector y la Secretaría del Consejo.

#### **Artículo 47. El consejo académico.**

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

#### **Funciones del consejo académico.**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional Rural.
2. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y reformas pertinentes.
3. Participar en la evaluación Institucional anual.
4. Integrar la comisión de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, además supervisar el proceso general de evaluación.
5. Recibir y solucionar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

#### **Artículo 48. Comité de convivencia escolar**

Ley 1620 del 13 de marzo de 2013 (Reglamentada por el Decreto 1965)

“Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”



## Objeto de la ley

Contribuir a la formación de los ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994.

## Principios.

**PARTICIPACIÓN:** Las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

**CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema.

**AUTONOMIA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política.

**DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

**INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo.

## Integrantes del comité de convivencia escolar.

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y de tratar los conflictos con su debido proceso, orientados por criterios de justicia y respeto a los derechos humanos se debe conformar el comité de convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1965/2013 y el artículo 12 de la ley 1620 de marzo de 2013, así:

- a. El Rector, como su presidente y quien lo presidirá
- b. El personero estudiantil
- c. El docente con función de orientación
- d. El coordinador cuando exista este cargo
- e. El presidente del consejo de padres de familia



- f. El presidente del consejo de estudiantes
  - g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **Funciones del comité de convivencia escolar.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictiva que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico.

#### **Artículo 49. Órganos consultores del gobierno escolar.**

##### **El consejo de estudiantes.**

##### **Integrantes:**

- a. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento y un vocero de cada una de las sedes rurales de la institución.
- b. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- c. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



### **Funciones del consejo estudiantil.**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el de desarrollo de la vida estudiantil.
4. Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
5. Mantener registros permanentes de todas las reuniones.
6. Mantener archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
7. Mantener informados a los estudiantes de todos los eventos del Consejo Estudiantil, utilizando distintos tipos de medios.
8. Mantener registros precisos de todos los fondos y transacciones del Consejo Estudiantil.
9. Las demás actividades afines y complementarias que se establezcan en el PEI.

### **Artículo 50. Representante de los estudiantes.**

Es un estudiante de último grado perteneciente al Consejo Estudiantil quien representa a sus compañeros ante el Consejo Directivo y será elegido por el Consejo de estudiantes mediante voto secreto cuando haya más de un candidato o de lo contrario la designación será por unanimidad. Los candidatos para ocupar este cargo deberán presentar ante el Rector un proyecto para beneficio de sus compañeros y de acuerdo a los lineamientos del PEI.

### **Funciones del representante.**

Presentar iniciativas para el beneficio de los compañeros y la Institución en aspectos relacionados con:

1. La adaptación, modificación o verificación del presente Manual de Convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los diversos aspectos de la formación integral de los Estudiantes.
2. La organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias enmarcadas en una planeación y racionalidad para que no interfieran el desarrollo de los procesos curriculares.
3. El desarrollo de las actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida escolar y en la conformación del gobierno escolar.
4. La solución de los fenómenos o dificultades tecno- pedagógicos que afectan a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.



5. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes en el cual actuará como presidente.

### **Artículo 51. Personero De Los Estudiantes**

#### **Requisitos y elección**

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la iniciación de clases. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Para aspirar a Personero Estudiantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo dos años inmediatamente anteriores de permanencia en la Institución.
2. Haberse destacado por su buen rendimiento académico y su excelente comportamiento escolar.
3. Presentar por escrito ante las directivas el proyecto a desarrollar

**PARÁGRAFO:** El cargo de Personero es incompatible con el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **Funciones del personero.**

1. Conocer, practicar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia siendo ejemplo de cumplimiento antes sus compañeros
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, sin perjuicio de las reglas y procedimientos especiales previstos para faltas y el conducto regular.
4. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.





5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

**PARAGRAFO:** En la eventualidad que el personero presente renuncia a su cargo o le sea revocado el nombramiento, le sucederá quien le siga por orden de mayor votación.

## Artículo 52. Contraloría escolar

**Funciones de la contraloría escolar:** la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Cundinamarca en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- f) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- g) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- h) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- i) Presentar a la Contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- j) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Cundinamarca.
- k) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.



- l) Velar por el cuidado del medio ambiente.

**Estructura:** La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

**Artículo 53. Contralor escolar:** Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

**Parágrafo:** La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Funciones del contralor escolar:**

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.

**Parágrafo.** En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

**Artículo 54. Grupo de apoyo de la contraloría escolar:** Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen el grado sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

**Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar:**

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.



- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

**Elección y periodo:** El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

**Parágrafo:** El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

**Artículo 55. Incentivos a la participación:** El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

**Parágrafo:** Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

**Artículo 56. Consejo de padres de familia.**

Es el órgano que asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

**Integrantes del consejo de padres.**

El Consejo de Padres de Familia estará integrado por mínimo uno (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución y por cada una de las sedes rurales. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.



Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

### **Funciones del consejo de padres de familia.**

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo de Padres de Familia ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización del Rector cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.

### **Artículo 57. Asociación de padres de familia.**

La Asociación está conformada por los padres y madres de familia o en su defecto por los representantes responsables de los estudiantes matriculados. Se registrará por el **DECRETO No 1286 de 2005**. La Asociación de Padres de Familia es una organización sin ánimo de lucro, regida por sus propios estatutos, que asocia a los Padres de Familia de la Institución.

El Presidente de la Asociación de Padres de Familia será uno de los representantes de los Padres de familia al Consejo Directivo.



### **Finalidad de la asociación de padres de familia.**

1. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Vigilar el funcionamiento del Restaurante Escolar.
5. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

## **12. CAPITULO XIV REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS**

### **Artículo 58. Reglamento biblioteca.**

1. El material bibliográfico no puede salir de la biblioteca sin la autorización de la persona encargada de esta dependencia
2. Realizada la consulta se procederá a revisar el estado del libro que se entre y posteriormente se firmará el libro de registro de consultas para su control.
3. En caso de pérdida del material el usuario deberá devolverlo en un tiempo no mayor a 5 días en caso de no conseguir este material, deberá cancelar en textos similares el doble del valor del material prestado y que haya sido objeto de perdida.
4. Con el fin de que los estudiantes puedan recibir un eficiente servicio es necesario presentar el Carnet del colegio para cualquier consulta o préstamo.
5. Guardar silencio dentro de la biblioteca.
6. Manejar cuidadosamente los libros.
7. No consumir alimentos bebidas ni masticar chicle dentro de la biblioteca.
8. Devolver los libros en el tiempo indicado según el reglamento interno de biblioteca.

### **Artículo 59. Salas de informática.**

Las salas de informática y demás aulas especializadas serán utilizadas por los estudiantes en los horarios establecidos y para ello deberán:

1. Llegar y salir puntualmente.
2. Seguir las instrucciones para el manejo de los programas y del computador.
3. Compartir los recursos educativos del aula.
4. Cuidar y dejar en buen estado y en orden las mesas, sillas y computadores.
5. Responder por los implementos.
6. No consumir alimentos ni bebidas en estas dependencias
7. Hablar en voz baja dentro del aula.
8. No manipular cables o tomacorrientes.



**Artículo 60. Funciones del cargo de celador.**

1. Ejercer vigilancia en la totalidad de las áreas del plantel.
2. Controlar la entrada y salida de todo el personal, vehículos y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Consignar las anomalías detectadas e informar oportunamente.
7. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
8. Permitir el acceso al plantel de solo el personal autorizado.

**Artículo 61. Funciones de la aseo.**

1. Efectuar el aseo de cada una de las áreas de la institución.
2. Trapear el piso por lo menos una vez al día excepto cuando el municipio se encuentre en racionamiento de agua.
3. Responder por los elementos, asignados para ejercer su labor.
4. Responder con el adecuado uso de los elementos de aseo adjudicados a cada aula.
5. Responder por el aseo de las unidades sanitarias destinadas a los estudiantes y docentes.

**Artículo 62. Funciones del cargo de administrador de la tienda escolar.**

1. Surtir la tienda escolar con comestibles sanos agradables a los estudiantes y útiles escolares. Quedando prohibido el expendio de licor cigarrillos bonos en caramelo ni productos que no garanticen las normas mínimas de salubridad, ni distintos a los útiles escolares.
2. Consignar oportunamente en la cuenta del fondo de servicios docentes, los dineros que cubran el compromiso fiscal establecido en el contrato de adjudicación.

**Artículo 63. Funciones de la ecónoma del restaurante escolar.**

1. Asistir a los cursos y talleres de capacitación sobre administración de los restaurantes escolares, nutrición y culinaria organizados por el instituto colombiano de bienestar familiar.
2. Cumplir con la minuta establecida para cada semana de refrigerio de los estudiantes usuarios del restaurante escolar.
3. Vigilar directamente la preparación de los diferentes platos en cumplimiento de la minuta diaria observando las normas de salubridad apropiadas.
4. Servir con esmerada puntualidad los comestibles a los estudiantes usuarios del programa en las horas de descanso (10:00 para primaria y a las 11:00 para secundaria).
5. Brindar una atención amable a los usuarios del restaurante escolar.



6. Informar oportunamente a los docentes encargados de la disciplina sobre los casos de indisciplina en el restaurante escolar.
7. Llevar un informe de contabilidad sobre la cantidad de víveres empleada cada día y el saldo en economato.
8. Copia de este informe y de tesorería será enviada al consejo directivo.

### 13. CAPITULO XV SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ACUERDO No \_\_\_\_\_ de 2019

Por medio del cual el Consejo Directivo adopta el sistema de Educación Nacional S.I.E de la I. E. R. D. PATIO BONITO

#### CONSIDERANDO:

1. Que nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) concibe al estudiante como una persona que se realiza en relación con sí mismo, con los demás, con el mundo y con Dios.
2. Que uno de los pilares de nuestro Proyecto Educativo Institucional es el desarrollo progresivo del ser humano en todas sus dimensiones y que la evaluación – valoración está orientada a la formación integral y mejoramiento de nuestros procesos pedagógicos ya que el estudiante es el centro de todo nuestro quehacer educativo y por esto se hace necesario implementar estrategias, criterios y pautas para acompañarlo en la realización de su propio SER.
3. Que es necesario establecer momentos que favorezcan el fortalecimiento de los procesos vividos por los estudiantes en cada una de las dimensiones.
4. Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su Decreto Reglamentario N°1860 de 1994, la Resolución N° 2343 de 1996, el decreto No. 1290 del 16 de abril de 2009, establecen lineamientos para la evaluación - valoración:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 01:** Articular desde nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) todas las actividades a desarrollar, de tal modo que, contribuyan a formación integral de todos nuestros estudiantes y reglamentar la evaluación – valoración del aprendizaje y promoción en los niveles de educación básica y media dando cumplimiento al decreto 1290 de abril 16 de 2009 en su artículo 11.

### TITULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN



**ARTÍCULO 2:** La evaluación en el plantel será:

- a. **CONTINUA:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- b. **INTEGRAL:** Se tienen en cuenta las dimensiones existenciales y axiológicas del desarrollo del estudiante: Observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y conocimientos.
- c. **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los estándares de competencias y los logros de las diferentes áreas, así como los principios pedagógicos que guardan relación con los fines, objetivos de la educación, la misión, visión, modelo pedagógico, estrategias, enfoques de aprendizaje, contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d. **FLEXIBLE:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- e. **INTERPRETATIVA:** Posibilita que los estudiantes y padres de familia comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- f. **PARTICIPATIVA:** se garantizará la libre y responsable participación de la comunidad educativa en el proceso evaluativo.
- g. **FORMATIVA:** permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes dentro y fuera de la institución.





## TITULO II CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

### ARTICULO 3: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. El estudiante que obtenga como mínimo desempeño básico en todas las asignaturas será promovido al siguiente grado.
- b. Los estudiantes de inclusión serán promovidos de acuerdo a lo estipulado en el decreto 001421 del 2017.

### ARTÍCULO 4: PROMOCION ANTICIPADA

- a. El Consejo Académico recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que, transcurrida la mitad del primer periodo del año lectivo, demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de competencias, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal, procedimental, personal y social.
- b. Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media -excepto los grados 5º, 9º y 11º que se deben cursar completos- propondrán al Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante.
- c. Si el Consejo Directivo encuentra mérito para atender la solicitud hecha por el Consejo Académico se elabora un Acta, con el fin de que el Rector produzca la Resolución que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste al tutor y estudiante que se promueve en forma anticipada.
- d. Se expedirán las calificaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al estudiante promovido.

**Parágrafo:** El estudiante candidato a ser promovido deberá presentar una evaluación de suficiencia del año que está cursando.

### ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE REPROBACION

- a. El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga desempeño bajo en alguna de las asignaturas será reprobado.
- b. El estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % o más del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio no será promovido al grado siguiente.



- c. Al finalizar el año escolar la CEP se encargará de determinar cuáles estudiantes no cumplen con los criterios de promoción, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en el Pacto de Convivencia de la Institución.

**PARAGRAFO:** Una vez terminado el año escolar quedará definida la promoción o no de los estudiantes de todos los grados excepto los alumnos del grado once quienes podrán presentar la respectiva recuperación, para un máximo de dos asignaturas, durante la primera semana institucional del año lectivo siguiente.

**ARTICULO 6. PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EN EL AÑO ANTERIOR.**

El Estudiante que reprobó su año lectivo podrá ser promovido al finalizar el primer periodo si cumple con los siguientes criterios

- a. No fue promovido durante el primer periodo del año que reprobó.
- b. Aprobó todas las asignaturas sin nivelación.
- c. Mantuvo su comportamiento en desempeño superior desde el año anterior.
- d. Tiene un promedio de 40 en las asignaturas.

**TITULO III ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 6:** Los estudiantes que presenten situaciones pedagógicas pendientes correspondientes al periodo en curso en cualquiera de las asignaturas, deberán realizar las actividades de refuerzo y nivelación durante el transcurso del periodo con los siguientes criterios:

- a. Son actividades de refuerzo y nivelación: la complementación, la investigación, las prácticas, los proyectos de mejoramiento académico y demás estrategias, elaborados y programados por los docentes en su asignatura o grado, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes al finalizar cada clase, unidad, proyecto o período escolar.
- b. El docente podrá apoyarse para ello en estudiantes monitores, que ayuden en el desarrollo de las competencias en las que el estudiante haya tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, la CEP o cualquier otra estrategia que no implique la suspensión de clases; para adelantar y demostrar dichas actividades.
- c. Teniendo en cuenta que la evaluación es un proceso continuo las actividades de nivelación se realizarán durante el periodo académico a medida que se evidencian las dificultades de los estudiantes.
- d. Al finalizar el periodo académico se le indicará al estudiante en que competencias está fallando y se le propondrán actividades de mejoramiento que serán valoradas en el siguiente periodo en el aspecto procedimental. Al finalizar el cuarto periodo no se hará entrega de estas.



**PARAGRAFO 1:** El estudiante de grado once que tenga situaciones pedagógicas académicas pendientes en alguna asignatura y obtenga un puntaje mayor o igual a 60 en el examen de estado en la respectiva asignatura será exonerado de actividades de nivelación.

**PARAGRAFO 2:** En la básica primaria los estudiantes tendrán la semana 9 para realizar las actividades de refuerzo y nivelación y en la semana 10 presentarán las evaluaciones.

**PARAGRAFO 3:** La valoración cuantitativa de cada periodo quedará en firme después de presentada la evaluación tipo icfes.

### **ARTÍCULO 7: DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR**

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, el estudiante repruebe la evaluación, podrá solicitar por escrito a la CEP el estudio de su caso; esta podrá recomendar al Consejo Académico, la designación de un segundo evaluador de la misma asignatura del plantel o de otro, el concepto será definitivo y quedará consignado donde corresponda.

### **TITULO IV GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 8:** En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de once y grado cero. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.

**ARTÍCULO 9:** El título de Bachiller se otorga a los estudiantes que hayan aprobado todos los grados incluyendo el grado once y hayan cumplido con la totalidad de las horas de servicio social establecidas normativamente.

**PARAGRAFO 1:** El estudiante que obtenga un puntaje meritorio en la prueba de estado recibirá un reconocimiento en su graduación.

**PARAGRAFO 2:** El estudiante del grado once que por razones académicas o disciplinarias no sea promovido será graduado sin ceremonia en la Rectoría de la Institución una vez subsanada la dificultad presentada de acuerdo con los tiempos establecidos en el parágrafo del artículo 5 del presente reglamento. Si se trata de situaciones pedagógicas pendientes en una o dos asignaturas, tendrá hasta las dos primeras semanas del año escolar siguiente para nivelarlas

**ARTÍCULO 10:** Quienes cursaron el nivel medio de “Bachillerato Académico” recibirá el título que así lo acredita y si realizaron algún “énfasis” ofrecido por el



plantel, éste otorgará un Certificado y Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.

**PARAGRAFO:** El grado de preescolar será evaluado con los criterios de evaluación del Sistema Institucional de Evaluación y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba el año escolar.

## TITULO V CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO 12:** Los estudiantes que cursen el grado noveno cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento, recibirán un certificado que acredite la culminación del nivel de Educación Básica.

## TITULO VI ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

**ARTÍCULO 12:** Para registrar los resultados del proceso evaluativo en términos cuantitativos, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- **DESEMPEÑO BAJO:** Valoración entre 00 y 29
- **DESEMPEÑO BASICO:** Valoración entre 30 y 39
- **DESEMPEÑO ALTO:** Valoración entre 40 y 45
- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Valoración entre 46 y 50

**ARTÍCULO 13:** Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

### a. Desempeño Superior:

**Descripción:** Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

### Criterios de Evaluación:

1. El trabajo realizado en el aula es permanente y enriquece al grupo.
2. Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
3. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.



4. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
5. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
6. Realiza diversas consultas utilizando variadas fuentes de manera que enriquece las temáticas desarrolladas en clase.
7. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
9. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
10. Alcanza todas las competencias propuestas sin actividades complementarias.
11. No presenta dificultades en su comportamiento ni en sus relaciones interpersonales.
12. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

**b. Desempeño Alto:**

**Descripción:** Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

**Criterios de Evaluación:**

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
10. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

**c. Desempeño Básico:**

**Descripción:** Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en las asignaturas.

**Criterios de Evaluación:**

1. Participa eventualmente en clases.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.



3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Presenta dificultades de comportamiento.
8. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
9. Presenta algunas faltas de asistencia, injustificadas.
10. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
11. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

**d. Desempeño Bajo:**

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en las asignaturas.

**Criterios de Evaluación:**

1. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
9. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
10. Presenta dificultades de comportamiento.
11. No tiene sentido de pertenencia institucional.

**ARTÍCULO 14:** Para efectos de igualdad e integralidad del proceso evaluativo todos los docentes entregaran el encuadre pedagógico a los estudiantes al inicio de cada periodo escolar indicando: competencias, núcleos temáticos, niveles de desempeño, actividades a desarrollar y los porcentajes de cada aspecto formativo ACTITUDINAL, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL a tener en cuenta durante el periodo escolar, al igual que el porcentaje de la evaluación final y la fecha de aplicación así:



- a. Porcentajes: Cognitivo 25% - Procedimental 25% - Actitudinal 25% - Evaluación final tipo ICFES 25% para un total del 100%
- b. Dentro del aspecto actitudinal estarán los procesos de autoevaluación-coevaluación y hetero evaluación con porcentajes equitativos entre sí, 8.33%- 8,33%- 8,33% proceso que se realizara teniendo en cuenta los criterios de desempeño establecidos por cada asignatura.
- c. El cronograma escolar establecerá el horario de la aplicación de las pruebas tipo ICFES en la última semana de cada periodo escolar.

**ARTÍCULO 15:** Los boletines en cada periodo, se expedirán a dos columnas, una numérica y otra con el equivalente a la escala nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre los desempeños alcanzados durante el periodo.

**ARTÍCULO 16:** Los certificados definitivos se expedirán también a dos columnas, una numérica de 00 a 50 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 17:** El informe final será la suma y el promedio de los informes dados por periodo y el análisis que el docente hace al estudiante en cuanto al rendimiento académico y formativo durante todo el año lectivo.

#### **LEMA: TÍTULO VII ESTRATEGIAS DE EVALUACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 18:** En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- a. Se definen los logros de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Estándares básicos de competencias, lineamientos Curriculares, Objetivos por niveles, Visión y Misión del plantel. (En cada grado se definen tres logros por asignatura para cada periodo: uno cognitivo, uno procedimental y uno actitudinal con los respectivos niveles de desempeño)
- b. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
- c. Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las diversas actividades, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan su formación integral.
- d. Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los estudiantes



## TITULO VIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización. Estas actividades se podrán asignar dentro del horario habitual o para desarrollar en casa con el apoyo del padre de familia, vinculándolo así al proceso de enseñanza – aprendizaje de su hijo(a).

**ARTÍCULO 19:** Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa. Cada plan de asignatura establecerá unos procesos y estrategias de refuerzo y nivelación que serán llevados a cabo dentro del horario habitual o fuera de él y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan persistido en bajo desempeño en el transcurso de un periodo académico.

**ARTÍCULO 20:** Desde el inicio de cada periodo el docente estará atento al desempeño de los estudiantes, transcurrida la mitad del periodo, el profesor deberá determinar quiénes son los estudiantes con dificultades en su desempeño, a fin de aplicar estrategias de mejoramiento.

**ARTÍCULO 21:** Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para apoyar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas.

**ARTÍCULO 22:** Se realizará diálogo directo con el estudiante, para establecer causas del bajo rendimiento y presentación de taller de refuerzo o actividades pendientes.

**ARTÍCULO 23:** Cuando se evidencie persistencia de las dificultades a pesar de las actividades de nivelación y refuerzo se citará al padre de familia, se diligenciará un compromiso académico y se hará el respectivo registro en el observador del estudiante.

**ARTÍCULO 24:** Las acciones de seguimiento son de responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

**ARTÍCULO 25:** Las actividades de nivelación y refuerzo se realizarán durante el transcurso del periodo con una nota no superior a 30.

**ARTÍCULO 26:** Se harán reuniones con la CEP en la última semana de cada periodo, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.





**ARTÍCULO 27:** Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15)

### TITULO IX PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 28:** Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

**ARTÍCULO 29:** Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

**ARTÍCULO 30:** Con la asistencia profesional del servicio de Orientación escolar, se realizarán seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

### TITULO X DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION (CEP)

**ARTÍCULO 31:** Para apoyar las actividades de evaluación y promoción se establece la creación de CEP:

- a. Una CEP para primaria.
- b. Una CEP para básica secundaria y media.

**ARTÍCULO 32:** En la Básica Primaria la comisión de evaluación estará conformada por el rector, el director de grupo, un padre de familia representante de cada grado, el personero y el representante de los estudiantes al consejo directivo.



**PARAGRAFO 1:** En las sedes el representante de los estudiantes al Consejo Estudiantil reemplazara al representante de los estudiantes al consejo directivo y al personero.

**PARAGRAFO 2:** En ausencia del rector, este podrá designar a quien considere para que lo represente.

**ARTÍCULO 33:** En la Básica Secundaria y Media la CEP estará conformada por el rector, los docentes de básica secundaria y media, el padre de familia representante de cada grado, el estudiante representante de cada grado, el personero y el representante de los estudiantes al consejo directivo.

**ARTÍCULO 34:** Funciones de la Comisiones de Evaluación y Promoción CEP

- a. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- b. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción ordinaria de estudiantes.
- c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará al Consejo Académico la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- d. Invitar a especialistas o personas que puedan contribuir en la solución de situaciones pedagógicas en discusión.
- e. Sugerir al Consejo Directivo sanciones para los estudiantes que presenten situaciones de bajo rendimiento.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- g. Cada Comisión se reunirá como mínimo una vez por periodo.
- h. Otras que determina la institución a través del PEI.
- i. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 35:** Sanciones para estudiantes con bajo rendimiento.

- a. Compromiso académico: Se aplicará a los estudiantes citados a la CEP por primera vez.
- b. Matricula en observación: Se aplicará a los estudiantes que persistan en su bajo rendimiento y sean citados dos veces seguidas a la CEP.
- c. Remisión a Consejo Directivo con sugerencia de cancelación de matrícula. Se aplicará a estudiantes que teniendo matricula en observación persisten en su bajo rendimiento.

## TITULO XI PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.



**ARTÍCULO 36:** Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a 10 semanas cada uno.

**PARAGRAFO:** Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

**ARTÍCULO 37:** Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social y el promedio de las notas obtenidas en los cuatro periodos en cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 38:** Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del periodo, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

## **LEMA: TITULO XII DE LOS INCENTIVOS**

Se creará un sistema de incentivos para estimular la excelencia y el buen comportamiento de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 39:** Noche de los mejores; asistirán todos los estudiantes de la institución que obtengan un promedio acumulado superior o igual a cuarenta y cinco (45) y su comportamiento promedio sea de 50.

**ARTÍCULO 40:** Mención de Honor, será entregada a los estudiantes que por cada curso hayan obtenido el mejor promedio académico, de comportamiento y de esfuerzo personal.

**ARTICULO 41:** Reconocimiento al primer puesto de cada curso y de cada sede en la entrega de informes académicos de cada periodo.

**ARTICULO 42:** Reconocimiento a estudiantes que sobresalgan en distintos aspectos durante las izadas de bandera.

**ARTÍCULO 43:** Salida Pedagógica, se realizará finalizado cada periodo para aquellos estudiantes que hayan obtenido como mínimo desempeño Básico en la totalidad de las asignaturas durante el periodo referido.

## **TITULO XIII INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**ARTÍCULO 42:** Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito



solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel siguiendo el conducto regular, para que sean atendidos sus reclamos

- a. El docente de la asignatura.
- b. El director de grado.
- c. La Comisión de evaluación y promoción CEP
- d. El consejo académico.
- e. El Rector del Establecimiento.
- f. El Consejo Directivo.

**PARAGRAFO:** Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito.

### **TITULO XIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

El presente Sistema Institucional de evaluación fue consultado previamente con representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa en diferentes reuniones, y se recibieron y estudiaron las sugerencias, tal como se consignan en este ACUERDO.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución para aprobar el Sistema que tendrá vigencia partir de la fecha de aprobación y hasta una nueva reforma.

Parágrafo: ; Al finalizar el año académico se recibirán sugerencias de cualquier integrante de la comunidad educativa para ser estudiadas y de ser posibles incorporadas en el presente SIE.

### **TITULO XIV DE LA APROBACIÓN DEL SIEE**

**ARTICULO 43:** El presente ACUERDO es aprobado en sesión del Consejo Directivo mediante Acta \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

**PARAGRAFO:** Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo



## FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJOS DIRECTIVO

**ARTÍCULO 31:** Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro de la comunidad podrá presentar una solicitud argumentada solicitando dicho cumplimiento

### 14. CAPITULO XIV PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR

Según la ley general de educación “ley 115 de 1994” atendiendo a las disposiciones del decreto 1860 de 1994, se concibe el servicio social de carácter obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante.

Para la prestación del servicio social los estudiantes se acogen a lo establecido en la resolución 4210 de 1996 y es requisito indispensable para la graduación de Bachiller de conformidad con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

El servicio social que prestan los estudiantes de educación media tiene el propósito principal de integrar a los estudiantes con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; colaborar en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El servicio social se prestará además en las dependencias autorizadas por la rectoría y con el profesor designado para tal función.

En el artículo 97 establece que los estudiantes de educación media presten el servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio por un total de 80 horas de práctica, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Los estudiantes desde grado noveno pueden iniciar su servicio social



obligatorio. La resolución 4210 de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por un profesor facilitador, cuyo propósito fundamental es integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media, esto con el fin de contribuir a su formación social, cultural y empresarial mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre. Para el trabajo Social se debe tener la aprobación del padre de familia, cumplir con los requisitos dados por el asesor y el visto bueno del docente encargado del proyecto de servicio social.

### **Criterios Para El Servicio Social**

1. Consultar antes de empezar el servicio social la posibilidad de obtener la certificación que cumpla con los requisitos.
2. Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
3. Los estudiantes brindaran datos para la carta de presentación. Se gestionará solo un formato (que contenga los datos del lugar, horario y trabajo a realizar) por estudiante. Bajo ninguna circunstancia se admitirán cambios de lugar de servicio social.
4. La persona responsable del lugar donde se realizará el servicio social, enviará la carta de presentación diligenciada en la parte Respuesta, señalando si es aprobado o no el estudiante para la Institución, especificando cuál sería concretamente la labor a realizar/guía de trabajo en dicho servicio, el horario y las garantías de seguridad para la realización de tal labor.
5. Los padres de familia deben dar la aprobación para que sus hijos realicen en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas. Hacer presencia en la institución para firmar su aprobación.
6. Considerando la viabilidad y pertinencia del servicio social, el Colegio dará respuesta con el fin de formalizar la participación de él o los estudiantes, máximo dos estudiantes por institución en dicho lugar, en el campo correspondiente.
7. Los estudiantes deben hacer valoración de población y problemáticas de su interés, la escogencia de la institución debe cumplir con las expectativas personales y los objetivos institucionales, ya que será asumido de forma personal de principio a fin y como estudiante deberá garantizar su permanencia, buenas prácticas de relación y convivencia en el sitio elegido.
8. Se debe hacer uso del tiempo en contra jornada, vacacional, domingos o festivos para cumplir con este requisito.
9. Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de mínimo 80 horas presenciales y con trabajo en la comunidad durante la media (grados decimo y once), los estudiantes en cada grado deberán realizar mínimo 40 horas y anexar soportes de su realización y determinar con los jurados su aprobación



- y/o cumplimiento de objetivos para programar de esta manera actividades posteriores según la observaciones realizadas.
10. Ya aceptados los estudiantes, deben reclamar el control de asistencia ( Formato ) el cual deben diligenciar cada vez que asistan a desarrollar su actividad de servicio social y entregarlo al docente de proyecto de servicio social una vez lo termine. Este formato es la evidencia de la realización del servicio social.
  11. Los estudiantes se responsabilizan de sus formatos y deben ser entregados dentro de las fechas establecidas en el respectivo cronograma escolar del año lectivo correspondiente.
  12. La persona o entidad en donde el estudiante desarrolle el servicio social, entregará la Evaluación Integral (Formato) en sobre sellado, el cual será abierto y evaluado por la institución.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los anteriores; puede ser modificado o corregido por sugerencia de uno o más estamentos de la Comunidad Educativa del Plantel, pero las modificaciones sólo tendrán vigencias cuando hayan sido avalados por el Consejo Directivo. Las sugerencias o solicitudes de modificación deben presentarse por escrito, motivadas y justificadas debidamente, ante la Rectoría de la institución la cual la someterá a estudio ante los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Las conclusiones a que se llegare en cada uno de ellos las presentará al Consejo Directivo para su aprobación final.

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** es de obligatorio cumplimiento por parte de todos y cada uno de los estamentos de la institución.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA RESIGNIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

**CONSIDERANDO**



1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en lo referente a las normas, leyes, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, La Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, así como el Código del Menor en sus artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PATIO BONITO de Anapoima, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia: principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución; el acato a las disposiciones del Plantel y, que a la vez, se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
3. Que los Estudiantes, Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución, en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando igualmente pertinencia a la ley de Los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, - Ley 599-.
4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su formación integral en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo como ser humano en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en Sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando





integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1290.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2.006 infancia y adolescencia. **Que el Consejo Directivo**, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rector(a), Los y Las estudiantes, Ex estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.
7. Que el Contenido del presente PACTO DE CONVIVENCIA, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en lo que se permite consensuar y que está estrictamente en cumplimiento de la normativa de ley vigente por cuanto la obediencia a la ley y su acatamiento NO es en consenso, sino de obligatorio cumplimiento, avalado y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 60 de Noviembre 28 de 2012.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o MANUAL DE CONVIVENCIA en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito de Anapoima.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

**CUARTO:** Este Reglamento y/o MANUAL DE CONVIVENCIA entra en vigencia a partir del 09 de Noviembre de 2015.

**QUINTO:** Adóptese el siguiente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Anapoima a los \_\_\_\_\_ días de enero de 2019. En constancia firman

El Rector de la Institución y miembros del Consejo Directivo.